



Ayuntamiento de Móstoles

LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 818.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 15 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

Examinadas las actas de fechas 15 y 19 de diciembre de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 819.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL AÑO NUEVO 2024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	s/n.
Asunto	<i>Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al año nuevo 2024</i>
Interesado	<i>de oficio</i>
Procedimiento	<i>Organización y funcionamiento</i>
Fecha de iniciación	<i>21 de diciembre de 2023.</i>



Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el periodo comprendido entre la última Junta de Gobierno Local celebrada en el año natural y la primera semana del año nuevo, de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Junta de Gobierno Local durante el próximo periodo indicado.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 27/06/2023 BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023.

- Acuerdo 4/409 Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados

JGL 27/06/2023 BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023.

- Acuerdo 3/408 Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2777/23, de 22 de junio)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 2742/23, de 19 de junio – BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:



Ayuntamiento de Méntoles

Primero.- Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 4/409, de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de diciembre y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la celebración de la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local ordinaria a concretar en enero de 2024.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión no ordinaria durante el periodo vacacional señalado y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/408 de la JGL celebrada el 27 de junio de 2023 (dación de cuenta Decreto 2777/23, de 22 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local a concretar en enero de 2024.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

3/ 820.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE



Ayuntamiento de Móstoles

MEDIO AMBIENTE (ANTES DENOMINADA TRANSICIÓN ECOLÓGICA), PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022. EJERCICIO 2023. EXPTE. MA.- 6/23.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-6/23

Asunto:

Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Área de Medio Ambiente (antes denominada Transición Ecológica), Ejercicio 2023 para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Ayuntamiento de Móstoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022.

Interesado: Entidades y asociaciones solicitantes

Procedimiento: Concesión de Subvenciones

Fecha de iniciación: 2 de noviembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre la subvención concedida en el ejercicio 2023 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 2 de noviembre de 2022 y número de acuerdo 5/936, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2022).

Segundo: Con fecha 28 de febrero de 2023 y número de acuerdo 4/86 se aprueba en JGL la concesión de subvenciones a las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro solicitantes por un importe de 41.401,20 euros en concepto de subvención anual, según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación:

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA)	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, nº 34. Madrid 28053	914340910	9.185,00 €
SOCAIRE	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	644019722	2.479,20 €



Ayuntamiento de Móstoles

INSTITUTO DE TRANSICIÓN ROMPE EL CÍRCULO	G87251534	C/ Huesca nº 14-1ºB	670242814	3.466,00 €
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	G85967289	Paseo de la Castellana 135-7º	911164556	4.000,00 €
NATURSIERRA	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	627116923	16.121,00 €
SOCIEDAD MICOLÓGICA MÓSTOLES	DE G81157349	C/ Gran Capitán 22	677840446	2.950,00 €
ASOCIACIÓN MADRID EMPLEO Y DESARROLLO	G85922532	C/ Sebastián Herrera nº 14. C.P. 28012	646811737	3.200,00 €
				41.401,20 €

Tercero: Resultando que las 7 asociaciones han realizado actividades y han presentado la documentación exigida correspondiente a las cuentas justificativas en plazo y forma establecidos según la Convocatoria, con los siguientes importes:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE JUSTIFICADO VÁLIDO	IMPORTE FINAL SUBVENCIONADO
SEO (Sociedad Española de Ornitoloxía)	G28795961	9.185,00 €	9.185,00 €	10.728,64 €	9.319,00 €	9.185,00 €
Socaire	G88030077	2.479,20 €	2.326,40 €	2.329,27 €	2.329,27 €	2.326,40 €
Instituto De Transición Rompe El Círculo	G87251534	3.466,00 €	3.349,50 €	3.218,13 €	3.162,97 €	3.162,97 €
Fundación para el Fomento del Desarrollo y la Integración	G85967289	4.000,00 €	4.000,00 €	4.143,42 €	3.369,40 €	3.369,40 €
Natursierra	G86773108	16.121,00 €	16.121,00 €	15.599,21 €	15.456,40 €	15.456,40 €
Sociedad Micológica de Móstoles	G81157349	2.950,00 €	2.800,00 €	2.353,21 €	2.112,52 €	2.112,52 €
Asociación Madrid Empleo y Desarrollo	G85922532	3.200,00 €	2.900,00 €	6.129,58 €	5.355,66 €	2.900,00 €
TOTAL		41.401,20 €	40.681,90 €	44.501,46 €	41.105,22 €	38.512,69 €

Cuarto: Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 60.000,00-€, con cargo a la partida 44-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Quinto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2023, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras en periodo ejecutivo.

Sexto: Visto el Informe técnico relativo a las cuentas justificativas de fecha 24 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Móstoles

Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Bases Reguladoras específicas, aprobadas en JGL con de fecha 16 de febrero de 2021 y número de acuerdo 3/95, publicadas en el BOCM Nº 59 de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo. - Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Transición Ecológica del año 2023, aprobada por Propuesta de Resolución de la JGL de fecha 2 de noviembre de 2022 y nº de acuerdo 5/936 y extracto publicada en el BOCM Nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2022.

Tercero. -Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles años 2023-2025.

Cuarto. -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del Ejercicio 2023 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las actividades indicadas en las solicitudes presentadas.

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SEO (Sociedad Española de Ornitología)	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, nº 34. Madrid 28053	914340910	9.185,00 €
Socaire	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	644019722	2.326,40 €
Instituto De Transición Rompe El Círculo	G87251534	C/ Huesca nº 14-1ºB	670242814	3.162,97 €
Fundación para el Fomento del Desarrollo y la Integración	G85967289	Paseo de la Castellana 135-7º	911164556	3.369,40 €
Natursierra	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	627116923	15.456,40€
Sociedad Micológica de Móstoles	G81157349	C/ Gran Capitán 22	677840446	2.112,52 €
Asociación Madrid Empleo y Desarrollo	G85922532	C/ Sebastián Herrera nº 14. C.P. 28012	646811737	2.900,00 €
				38.512,69€

Segundo: Aprobar el abono por la cantidad total de 38.512,69 € (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la anterior relación), en concepto de subvención anual.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero. - Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a las entidades:

- Socaire: 152,80 €
- Instituto de Transición Rompe el Círculo: 303,03 €
- Fundación para el Fomento del Desarrollo y la Integración: 630,60 €
- Natursierra: 664,60 €
- Sociedad Micológica de Móstoles: 837,48 €
- Asociación Madrid Empleo y Desarrollo: 300,00 €

Lo que suma un total de pérdida de derecho de cobro de 2.888,51 €.

Cuarto. -Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/ 821.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FASE V DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM/2023-04.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2023-04



Objeto: Encargo a medio propio de la asistencia técnica para la fase V de reforma y rehabilitación de edificios docentes de la localidad de Móstoles al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Encargo a medio propio

Fecha de iniciación: 20/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de Encargo a medio propio de fecha 20 de octubre de 2023 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para LA FASE V DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

Segundo: Consta informe técnico de fecha 20 de octubre de 2023 emitido por parte de D. César Herrero Salazar, Arquitecto municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución incluyendo pliego de condiciones técnicas.
- Redacción de Estudio de seguridad y salud.
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Certificado de viabilidad urbanística.
- Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.
- Redacción de normas de actuación en caso de siniestros.

Asimismo el IMS llevará a cabo la gestión de contratación y abono de estudios geotécnicos, topográficos y demás gastos externos vinculados al encargo.

Tercero: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 163.470,24 € (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios de encargo de gestión de fecha 26 de septiembre de 2023:

- PRIMER PAGO: 91.867,82 €, que se hará efectivo en el momento de la formalización del encargo de gestión, en el ejercicio 2023.
- SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 71.602,42 €, que se hará efectivo en el momento de la entrega de los trabajos objeto de encargo, en el ejercicio 2024.

Cuarto: Consta informe de fecha 25 de septiembre de 2023 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.



Ayuntamiento de Méotiles

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 26 de septiembre de 2023 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Quinto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2023 en el que se expresa que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Sexto: Consta informe favorable de Intervención de fecha 21 de diciembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los



Ayuntamiento de Méotiles

casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”



Ayuntamiento de Móstoles

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, Órgano competente, adopte la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: *IMSM, S.A.*, la realización de los trabajos consistentes en la “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FASE V DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES”, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 163.470,24 € (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.

Tercero: Autorizar y disponer el gasto por importe de 163.470,24 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 con el siguiente reparto de anualidades: para el ejercicio presupuestario 2023 la cantidad de 91.867,82 € y para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 71.602,42 €.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo al *INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.)*, para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

5/ 822.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE. C/047/CON/2023-181.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Ayuntamiento de Méotela

Expediente nº: EXPTE. C/047/CON/2023-181.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado **Hechos** los siguientes:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 10.200,00 €.
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2024: 4.675,00 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000002254).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 5.100,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000002254).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 425,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000002254).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y la no aplicación a esta contratación del IVA; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.



Ayuntamiento de Móstoles

- **Tramitación:** **ANTICIPADA.**
- **Presupuesto base de licitación:** *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 10.200,00 €, no siendo de aplicación el IVA a la presente contratación, siendo por tanto el presupuesto base de licitación, al no ser aplicable el IVA de 10.200,00 €, calculado todo ello para los dos años iniciales de contratación y la inexistencia de prórrogas. Presupuesto máximo.*
- **Valor estimado del contrato:** *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 10.200,00 €, estando incluidos los dos años de contrato, la inexistencia de prórrogas y sin incluir el IVA que no es de aplicación a la presente contratación.*
- **Duración:** *El plazo de duración del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar o el contrato pueda desplegar efectos, antes de la fecha en que se haya agotado el presupuesto máximo del contrato menor con número de Expediente 2/2023-1093 Nº de gasto 2023-872, contrato Menor para Servicios en Eventos Deportivos), o, aunque dicho presupuesto no se haya agotado, el día 1 de enero de 2024, pues el citado contrato menor vence a todos los efectos el 31 de diciembre de 2023.*
Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.
No se contempla la posibilidad de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, la DA 3^a.2 (tramitación anticipada), la DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*

Segundo. - *Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

Tercero. - *Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2023-181.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 10.200,00 €, (I.V.A. no aplicable a la presente contratación) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según el RC de presupuesto futuros (Expediente 2/2023000002254), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2024: 4.675,00 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000002254).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 5.100,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000002254).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 425,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000002254).

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



6/ 823.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2023-122.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C057/CON/2023-122.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: *Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro (nº 2/2023000002339), de fecha 13/12/2023 por importe de 343.831,39 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799.*
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.



Ayuntamiento de Méotiles

- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 343.831,39 € para los TRES AÑOS de duración del contrato. Que se desglosa en 284.158,17 € en concepto de principal y 59.673,22 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

Presupuesto base de licitación	
Costes directos:	76 %
Costes indirectos:	16 %
Total Costes	263.109,42 €
Beneficio industrial:	8 %
Total sin IVA	284.158,17 €
IVA 21 %	59.673,22 €
Total	343.831,39 €

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 473.596,95 €

Duración El contrato tendrá una duración de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato. La ejecución del contrato no será en ningún caso antes del 30 de enero de 2024. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de otros dos años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 11 de noviembre de 2023, en el que se declara que "Oracle Ibérica, SRL es la única mercantil autorizada en España para la comercialización del soporte de los productos objeto del contrato, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

La finalización del contrato actual el 29 de enero de 2024 y las actuaciones preparatorias del expediente de licitación para la adjudicación motivan la tramitación anticipada.



Ayuntamiento de Móstoles

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C057/CON/2023-122) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 343.831,39 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-22799 del presupuesto municipal, conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (Núm. 2/2023000002339) y la siguiente distribución de anualidades:

2024	77.107,42 €
2025	114.610,46 €
2026	114.610,46 €
2027	37.503,05 €

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, la adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



Ayuntamiento de Móstoles

transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 824.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-102.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2021-102
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO LOTIFICACIÓN
- ANUNCIO PREVIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO a presupuesto futuro: Expediente número 2/2023000002117, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 12-9224-22706, del Presupuesto Municipal para 2023.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

- **INFORME JURIDICO.**

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** **SERVICIOS.**
- **Procedimiento:** **PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- **Tramitación:** **ANTICIPADA**
- **Tipo de licitación:** *Según los cálculos y valoraciones aportados por el servicio promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 123.967,00 €, más un importe de 26.033,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 150.000,00 €*
- Valor estimado.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 123.967,00 euros.*
- Duración.** *El plazo de duración será de NUEVE MESES desde la formalización del contrato. No previéndose posibilidad de prórroga.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

Segundo. - *Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

Tercero. - *Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 a 120 LCSP.*

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, (Expte. C/048/CON/2021-102)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.



Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 123.967,00 €, más un importe de 26.033,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 12-9224-22706, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC PRESUPUESTOS FUTUROS 2/2023000002117) que consigna un importe de 150.000,00 €

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 825.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2023-077 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos de Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C037/CON/2023-077 SARA.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y



Ayuntamiento de Móstoles

TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. (extinta Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías).

Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/490, adoptado en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA cuyo resumen es el siguiente:

- **Contrato:** SUMINISTROS.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Presupuesto base de licitación:** 2.726.130,00 € IVA incluido.

La forma de determinación del precio del contrato, así como los cálculos realizados para la obtención del presupuesto base de licitación queda detallada en la propuesta de iniciación del expediente, suscrita por el servicio, cuyo resumen anual es el siguiente:

Costes Directos	Costes Indirectos	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	GG+BI (13% + 6%)	TOTAL ANUAL SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL ANUAL CON IVA
310.238,10	54.747,90	364.986,00	85.614,00	450.600,00	94.626,00	545.226,00

En base a los cálculos realizados por el servicio el precio unitario de cada uno de los artículos a suministrar es el siguiente:

Categorías vehículos	Ud.	€/Ud./Mes SIN IVA	Total €/Mes SIN IVA
Camión lateral	3	7.500,00	22.500,00
Camión trasera	2	5.500,00	11.000,00
Camión Volquete	1	1.050,00	1.050,00
Furgonetas	4	750,00	3.000,00
TOTALES		14.800,00	37.550,00



Ayuntamiento de Móstoles

-Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 2.703.600,00 €, que se corresponde con el siguiente cuadro detalle:

Anualidades	Importe (SIN IVA)	PRORROGAS	Modificaciones previstas (20%)	IMPORTE TOTAL SIN IVA
5 AÑOS	2.253.000,00	No se contemplan	450.600,00	2.703.600,00

- Duración. El período de ejecución será de CINCO AÑOS (60 MESES) a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de cada uno de los grupos de vehículos que se producirá de conformidad con las fechas señaladas en el artículo 2, cláusula 1 del PPT. No se prevé la posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 7 de septiembre de 2023, presentándose las siguientes licitadoras:

1. GORENT HISPANIA, S.L.
2. TRANSTEL, S.A.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, acordó admitir en el procedimiento de referencia a las mercantiles GORENT HISPANIA, S.L. y TRANSTEL, S.A.

Quinto. - Con fecha 31 de octubre de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

Posteriormente, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, la Mesa de Contratación, acordó, por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el Informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, emitido por la Técnico Superior del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 6 de noviembre de 2023, al que se realiza una remisión "in alliunde" de su contenido por encontrarse en el expediente así como en el Acta de la sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que, en lo que aquí interesa, propone como adjudicataria a la mercantil TRANSTEL, S.A., por un importe total de 1.959.060,00 € más un importe de 411.402,60 € correspondiente al 21% de IVA lo que hace un total de: 2.370.462,60 €, para el desarrollo del contrato denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA, DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" según expediente de contratación C/037/CON/2023-077 SARA.

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, y mediante Decreto Nº 4750/23, de 15 de noviembre de 2023, de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 23 de noviembre de 2023, requerimiento a la mercantil TRANSTEL, S.A., como licitador que ha presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía



Ayuntamiento de Móstoles

definitiva por importe de 97.953,00 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. – Obra en el expediente informe del servicio promotor de la contratación, de 11 de diciembre de 2023, relativo a la adecuación de las “anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación para ser adecuadas a las necesidades reales en el orden económico una vez efectuada a la adjudicación”.

Noveno. - Con fecha 15 de diciembre de 2023, se emite informe favorable con condiciones de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

II. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

III. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRANSTEL, S.A, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

IV.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

V. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C037/CON/2023-077. S.A.R.A.), a la mercantil TRANSTEL, S.A., (CIF. A46063814), por un importe de 1.959.060,00 €, más 411.402,60 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 2.370.462,60 €, con una duración de cinco años a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de cada uno de los vehículos de conformidad con las



Ayuntamiento de Móstoles

fechas señaladas en el PPT, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

- PRECIO MENSUAL A ABONAR POR EL TOTAL DE LOS VEHICULOS SIN IVA, conforme a la siguiente tabla:

Vehículos	Ud	PRECIO UNITARIO POR TIPO DE VEHICULO	Ud.	PRECIO A OFERTAR TOTAL MENSUAL POR LOS 10 VEHICULOS SIN IVA (*)
		€/MES SIN IVA		€/MES SIN IVA
Camión Lateral	1	6.530 €	3	19.590 €
Camión trasera	1	4.734 €	2	9.468 €
Camión volquete	1	917 €	1	917 €
Furgonetas	1	669 €	4	2.676 €
TOTAL				32.651 €

- REDUCCIÓN DE EMISIONES O ECO DE LOS VEHÍCULOS, se ofrecen 4 furgonetas eléctricas
- MEJORAS FUNCIONALES EN LOS VEHÍCULOS se ofrecen 2 furgonetas de 5 puertas.
- INSTALACIÓN DE UN PROGRAMA GESTIÓN DE FLOTAS PLATAFORMA WEB, Sí se ofrece

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 2.370.462,60 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 42-1622-20400, del Presupuesto Municipal de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/2023000001143) y la siguiente distribución de anualidades:

2024	169.798,29
2025	467.201,57
2026	474.092,52
2027	474.092,52
2028	474.092,52
2029	304.294,23
2030	6.890,95
TOTAL	2.370.462,60

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la



notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 826.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1". EXpte. C/084/CON/2023-150 (C/037/CON/2020-168N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/084/CON/2023-150 LOTE 1
Expediente nº	C037/CON/2020-168N.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
Objeto:	SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Interesado	Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente. (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.)
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias. LOTE 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 18/98, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de Febrero de 2022, se adjudicó el expediente de contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. PARA EL LOTE 1, denominado “Vestuario” (Expediente C037/CON/2020-168-N S.A.R.A.) a la mercantil SAGRES, S.L. con C.I.F. B-36028991 con una duración de 4 años a partir de la formalización por un presupuesto máximo de 101.000,00 € más la cantidad de 21.210,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 122.210,00 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas



Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria.

Segundo: Se ha dispuesto un gasto plurianual por importe 696.960,00 €, de los cuales la cantidad de 576.000,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 120.960,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 21-1321-22104 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000430) que para el lote nº 1 consigna 250.000,00 €.

Esta distribución de anualidades, se estableció en base a dos cuestiones. En primer lugar, el porcentaje de rebaja sobre el presupuesto base de licitación ofertado por el adjudicatario y en segundo, lugar la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio (según se determina en la cláusula 4ª del PCAP).

Con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE IVA INCLUIDO
2022	21-1321-22104	206.611,57 €	250.000,00 €
2023		123.966,94 €	150.000,00 €
2024		123.966,94 €	150.000,00 €
2025		109.057,85 €	131.960,00 €
2026		12.396,69 €	15.000,00 €

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria (SAGRES) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 6 de abril de 2022.

Cuarto: Con fecha 9 de octubre de 2023, se emitió informe del COMISARIO PRINCIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, con fecha 13 de octubre de 2023 se emitió un INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES PARA EL LOTE 1 con el visto bueno del Director General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

“2.1. Reparto de anualidades presupuestarias según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2027
- Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [01/06/2022]
- Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [31/05/2026]

[...]Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

[...]

Otras causa: La nueva uniformidad de la policía local, debe ajustarse al nuevo reglamento de Uniformidad, Equipo y Medios materiales de las Policías Locales de la



Ayuntamiento de Móstoles

Comunidad de Madrid, el cual, se ha ido retrasando su aprobación, afectando al diseño especialmente al vestuario y algunos complementos y el mismo no ha podido llegar al finalizar el ejercicio 2022, lo cual ha obligado a posponer para 2023 dichos gastos de vestuario lote 1 y a su vez tener que reajustar las cantidades económicas asignadas para el lote 2 y 3 para el ejercicio 2023 y siguientes.

[...] Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22104	Denominación	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. Gasto	de Código		Denominación	
Anualidad	Importes (según lo último que corresponda): Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación.	Importe definitivo (tras este reajuste)	Efecto en los créditos (EUROS)	
			Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022	250.000,00 €	35.151,87 €	214.848,13 €	
2023	150.000,00€	275.000,00€		125.000,00
2024	150.000,00€	175.000,00 €		25.000,00
2025	131.960,00 €	150.000,00 €		18.040,00 €
2026	15.000,00 €	61.808,13 €		46.808,13 €
TOTALES	696.960,00 €	696.960,00 €	214.848,13 €	214.848,13 €

Asimismo, obra en el expediente comunicación por correo electrónico con la adjudicataria SAGRES de fecha 3 de noviembre de 2023 en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de Conformidad al reajuste de anualidades detallado en el informe al que alude el fundamento de hecho anterior.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras



razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- *Obra en el expediente Informe Técnico que expone la causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es la “nueva uniformidad de la policía local, debe ajustarse al nuevo reglamento de Uniformidad, Equipo y Medios materiales de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el cual, se ha ido retrasando su aprobación, afectando al diseño especialmente al vestuario y algunos complementos y el mismo no ha podido llegar al finalizar el ejercicio 2022, lo cual ha obligado a posponer para 2023 dichos gastos de vestuario lote 1 y a su vez tener que reajustar las cantidades económicas asignadas para el lote 2 y 3 para el ejercicio 2023 y siguientes. En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

V. – *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución*

VI.- *El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades del expediente de contratación C037/CON/2020-168N “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES LOTE 1”, adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:

Anualidad	Importe
2022	35.151,87 €



Ayuntamiento de Móstoles

2023	275.000,00€
2024	175.000,00 €
2025	150.000,00 €
2026	61.808,13 €

Segundo. – *Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.*

Tercero. - *Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 827.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2". EXPTE. C/084/CON/2023-150 (C/037/CON/2020-168N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/084/CON/2023-150 LOTE 2
Expediente nº	C037/CON/2020-168N.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
Objeto:	SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Interesado	Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente. (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.)
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias. LOTE 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia,



Ayuntamiento de Móstoles

*Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 19/99, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de Febrero de 2022, se adjudicó el expediente de contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. PARA EL LOTE 2, denominado "Vestuario" (Expediente C037/CON/2020-168-N S.A.R.A.) a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A. (C.I.F. A28017895) con una duración de 4 años a partir de la formalización. por un presupuesto máximo de 101.000,00 € más la cantidad de 21.210,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 122.210,00 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- *Porcentaje de baja sobre los precios unitarios fijados en el pliego: 27,81 %*
- *Uniformidad de imagen entre la bota de media caña, la bota baja y el zapato táctico.*
- *Disponibilidad del 12% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT.*

Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe 122.210,00 €, de los cuales la cantidad de 101.000,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 21.210,00 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputaría con cargo a la partida presupuestaria 21-1321-22104 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000430 y RC FUTUROS 2/2022000000431) que para el lote nº 2, consignaba 15.000, 00€. Esta distribución de anualidades, se estableció en base a dos cuestiones. En primer lugar, el porcentaje de rebaja sobre el presupuesto base de licitación ofertado por el adjudicatario (27.81%) y en segundo, lugar la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio (según se determina en la cláusula 4º del PCAP). Con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE IVA INCLUIDO
2022	21-1321-22104	12.396,69 €	15.000,00 €
2023		29.338,84 €	35.500,00 €
2024		29.338,84 €	35.500,00 €
2025		24.966,94 €	30.210,00 €
2026		4.958,68 €	6.000,00 €

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria (EL CORTE INGLES SA) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 7 de abril de 2022.

Cuarto: Con fecha 9 de octubre de 2023, se emitió informe del COMISARIO PRINCIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, con fecha 13 de octubre de 2023 se emitió un INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES PARA EL LOTE 2 con el visto bueno del Director General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

“2.1. Reparto de anualidades presupuestarias según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

• *Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2027*

- *Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [01/06/2022]*
- *Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [31/05/2026]*

[...]Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

[...]

Otras causa: La nueva uniformidad de la policía local, debe ajustarse al nuevo reglamento de Uniformidad, Equipo y Medios materiales de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el cual, se ha ido retrasando su aprobación, afectando al diseño especialmente al vestuario y algunos complementos y el mismo no ha podido llegar al finalizar el ejercicio 2022, lo cual ha obligado a posponer para 2023 dichos gastos de vestuario lote 1 y a su vez tener que reajustar las cantidades económicas asignadas para el lote 2 y 3 para el ejercicio 2023 y siguientes.

[...] Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22104	Denominación	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	
Anualidad	<i>Importes (según lo último que corresponda): Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación.</i>	<i>Importe definitivo (tras este reajuste)</i>	<i>Efecto en los créditos (EUROS)</i>	
			<i>Disminución crédito</i>	<i>Aumento de crédito</i>
2022	15.000,00 €	14.935,05 €	64,95 €	
2023	35.500,00€	15.000,00€	20.500,00 €	
2024	35.500,00€	35.000,00 €	500,00 €	
2025	30.210,00 €	35.000,00 €		4.790,00 €
2026	6.000,00 €	22.274,95 €		16.274,95 €
TOTALES	122.210,00 €	122.210,00 €	21.064,95 €	21.064,95 €

Asimismo, obra en el expediente comunicación por correo electrónico con la adjudicataria EL CORTE INGLES, SA de fecha 3 de noviembre de 2023 en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de Conformidad al reajuste de anualidades detallado en el informe al que alude el fundamento de hecho anterior.



Ayuntamiento de Méntoles

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:*

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- *Obra en el expediente Informe Técnico que expone la causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es la “nueva uniformidad de la policía local, debe ajustarse al nuevo reglamento de Uniformidad, Equipo y Medios materiales de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el cual, se ha ido retrasando su aprobación, afectando al diseño especialmente al vestuario y algunos complementos y el mismo no ha podido llegar al finalizar el ejercicio 2022, lo cual ha obligado a posponer para 2023 dichos gastos de vestuario lote 1 y a su vez tener que reajustar las cantidades económicas asignadas para el lote 2 y 3 para el ejercicio 2023 y siguientes. En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

V. – *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento*



Ayuntamiento de Móstoles

autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

VI.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades del expediente de contratación C037/CON/2020-168N "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES LOTE 2", adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:

Anualidad	Importe
2022	14.935,05 €
2023	15.000,00 €
2024	35.000,00 €
2025	35.000,00 €
2026	22.274,95 €

Segundo. – Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 828.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3". EXPTE. C/084/CON/2023-150 (C/037/CON/2020-168N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/084/CON/2023-150 LOTE 3
Expediente nº	C037/CON/2020-168N.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
Objeto:	SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Interesado	Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente. (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.)
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias. LOTE 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 20/100, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de Febrero de 2022, se adjudicó el expediente de contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. PARA EL LOTE 3, a la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L (C.I.F. B98001282) con una duración de 4 años a partir de la formalización. por un presupuesto máximo de 382.000,00 € más la cantidad de 80.220,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 462.220,00 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios fijados en el pliego: 16,20 %
- Identificación del cinturón desmontable, los guantes anticorte, los guantes de ciclista, los guantes de motorista y las fundas para arma, emisora, cargador y grilletes con el logotipo de la Policía Municipal de Móstoles.
- Disponibilidad de entre un 11 y un 15% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT.

Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe 462.220,00 €, de los cuales la cantidad de 382.000,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 80.220,00 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputaría con cargo a la partida presupuestaria 21-1321-22104 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000430 y RC FUTUROS 2/2022000000431) que para el lote nº 3, consignaba 55.347,50€. Esta distribución de anualidades, se estableció en base a dos cuestiones. En primer lugar, el porcentaje de rebaja sobre el presupuesto base de



Ayuntamiento de Móstoles

licitación ofertado por el adjudicatario (16.20%) y en segundo, lugar la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio (según se determina en la cláusula 4ª del PCAP). Con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE IVA INCLUIDO
2022	21-1321-22104	45.741,74 €	55.374,50 €
2023		111.444,21 €	134.847,50 €
2024		111.444,21 €	134.847,50 €
2025		107.584,71 €	130.177,50 €
2026		5.785,12 €	7.000,00 €

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria (SATARA) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 7 de abril de 2022.

Cuarto: Con fecha 9 de octubre de 2023, se emitió informe del COMISARIO PRINCIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, con fecha 13 de octubre de 2023 se emitió un INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES PARA EL LOTE 3 con el visto bueno del Director General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

“2.1. Reparto de anualidades presupuestarias según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

• Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2027

- Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [01/06/2022]*
- Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [31/05/2026]*

[...]Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

[...]

Otras causa: La nueva uniformidad de la policía local, debe ajustarse al nuevo reglamento de Uniformidad, Equipo y Medios materiales de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el cual, se ha ido retrasando su aprobación, afectando al diseño especialmente al vestuario y algunos complementos y el mismo no ha podido llegar al finalizar el ejercicio 2022, lo cual ha obligado a posponer para 2023 dichos gastos de vestuario lote 1 y a su vez tener que reajustar las cantidades económicas asignadas para el lote 2 y 3 para el ejercicio 2023 y siguientes.



Ayuntamiento de Méotiles

[...] Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22104	Denominación	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	
Anualidad	Importes (según lo último que corresponda): Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación.	Importe definitivo (tras este reajuste)	Efecto en los créditos (EUROS)	
			Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022	55.347,50 €	54.114,29 €	1.233,21 €	
2023	134.847,50€	30.347,50€	104.500,00 €	
2024	134.847,50€	110.347,50 €	24.500,00 €	
2025	130.177,50 €	135.347,50 €		5.170,00 €
2026	7.000,00 €	132.063,21 €		125.063,21 €
TOTALES	462.220,00 €	462.220,00 €	130.233,21 €	130.233,21 €

Asimismo, obra en el expediente comunicación por correo electrónico con la adjudicataria SATARA SEGURIDAD SL de fecha 6 de noviembre de 2023 en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de Conformidad al reajuste de anualidades detallado en el informe al que alude el fundamento de hecho anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras



razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- Obra en el expediente Informe Técnico que expone la causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es la “nueva uniformidad de la policía local, debe ajustarse al nuevo reglamento de Uniformidad, Equipo y Medios materiales de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el cual, se ha ido retrasando su aprobación, afectando al diseño especialmente al vestuario y algunos complementos y el mismo no ha podido llegar al finalizar el ejercicio 2022, lo cual ha obligado a posponer para 2023 dichos gastos de vestuario lote 1 y a su vez tener que reajustar las cantidades económicas asignadas para el lote 2 y 3 para el ejercicio 2023 y siguientes. “En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V. – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VI.-El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Proceder a la aprobación del reajuste de las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTURIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES LOTE 3 (EXPTE. C037/CON/2020 -168N) de manera que se modifique el gasto plurianual, aprobado por acuerdo de JGL nº 20/100 de fecha 22 de Febrero de 2022, por la que se acordó la aprobación del expediente de contratación que nos ocupa, y reajustar el referido gasto plurianual, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:



Anualidad	Importe
2022	54.114,29 €
2023	30.347,50€
2024	110.347,50 €
2025	135.347,50 €
2026	132.063,21 €

Segundo. – Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 829.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN C/ RÍO DUERO CON Pº DE ARROYOMOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-174 (C/002/CON/2021-139).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº** CON/2023-174
- Expediente nº** C/002/CON/2021-139.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** OBRAS.
- Objeto:** APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.)
- Procedimiento:** Aprobación de la certificación INICIAL.
- Inicio de expediente:** 23.11.2023



Ayuntamiento de Mostoles

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm 15/647, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 265.199,98 €, 219.173,54 € en concepto de principal y 46.026,44 € en concepto de I.V.A.
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 219.173,54 €.
- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 12 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Segundo. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/1043, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO APARCAMIENTO EN SUPERFICIO EN CALLE RIO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/002/CON/2021-139), a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (A80241789), por un importe de 207.886,10 €, más la cantidad de 43.656,08 € en concepto de I.V.A.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 14 de diciembre de 2022.

Tercero. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 20 de febrero de 2023, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 28 de febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614), por un importe de 5.792,35 €. (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 21 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Cuarto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Acta de replanteo y de comprobación de replanteo
- Certificación inicial n º 1, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;



- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha.*
- *Factura núm. 2023/109 de 8 de marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000002191)*
- *Informe de Asesoría Jurídica: Si de fecha 7/12/2023*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí de fecha 19/12/2023*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a, donde se recoge la forma de abonos.



Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 5.792,35 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/109 de 8 de marzo de 2023, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de noviembre de 2023).

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 5.792,35 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/109 de 8 de marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 830.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN C/ RÍO DUERO CON Pº DE ARROYOMOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-175 (C/002/CON/2021-139).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº** CON/2023-175
- Expediente nº** C/002/CON/2021-139.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Ayuntamiento de Mostoles

- **Tipo de contrato:** OBRAS.
- **Objeto:** APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.)
- Procedimiento:** Aprobación de la certificación Mensual nº 2.
- Inicio de expediente:** 23.11.2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm 15/647, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 265.199,98 €, 219.173,54 € en concepto de principal y 46.026,44 € en concepto de I.V.A.
- **Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 219.173,54 €.
- **Plazo ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de 12 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Segundo. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/1043, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2021-139), a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (A80241789), por un importe de 207.886,10 €, más la cantidad de 43.656,08 € en concepto de I.V.A.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 14 de diciembre de 2022.

Tercero. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 20 de febrero de 2023, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 31 de marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614), por un importe de 12979,20 €. (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.



Ayuntamiento de Móstoles

Respecto a la certificación, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 21 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Cuarto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 2, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha.
- Factura núm. 2023/156 de 10 de abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000002191)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí emitido en la fecha 19/12/2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

“La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la certificación Mensual nº 2 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 12.979,20 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/156 de 10 de abril de 2023, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de noviembre de 2023).

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 12.979,20 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/156 de 10 de abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 831.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN C/ RÍO DUERO CON Pº DE ARROYOMOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-176 (C/002/CON/2021-139).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** CON/2023-176
- **Expediente nº** C/002/CON/2021-139.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS.
- **Objeto:** APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.)
Procedimiento: Aprobación de la certificación Mensual nº 3.
Inicio de expediente: 23.11.2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm 15/647, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 265.199,98 €, 219.173,54 € en concepto de principal y 46.026,44 € en concepto de I.V.A.
- **Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 219.173,54 €.
- **Plazo ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de 12 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Segundo. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/1043, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2021-139), a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (A80241789), por un importe de 207.886,10 €, más la cantidad de 43.656,08 € en concepto de I.V.A.



Ayuntamiento de Móstoles

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 14 de diciembre de 2022.

Tercero. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 20 de febrero de 2023, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 3 las mismas ejecutadas a fecha 28 de abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614), por un importe de 33.292,97 €. (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 21 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Cuarto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 3, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha.
- Factura núm. 2023/198 de 8 de mayo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000002191)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí de fecha 19/12/2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación mensual de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la certificación Mensual nº 3 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 28 de abril de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 33.292,97 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/198 de 8 de mayo de 2023, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de noviembre de 2023).

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 33.292,97 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/198 de 8 de mayo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 832.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN C/ RÍO DUERO CON Pº DE ARROYOMOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-177 (C/002/CON/2021-139).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº CON/2023-177
- Expediente nº C/002/CON/2021-139.
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato: OBRAS.
- Objeto: APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.)
Procedimiento: Aprobación de la certificación Mensual nº 4.
Inicio de expediente: 23.11.2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm 15/647, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 265.199,98 €, 219.173,54 € en concepto de principal y 46.026,44 € en concepto de I.V.A.



Ayuntamiento de Móstoles

- **Valor estimado:** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 219.173,54 €.*
- **Plazo ejecución:** *El plazo de ejecución del contrato será de 12 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

Segundo. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/1043, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO APARCAMIENTO EN SUPERFICIO EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/002/CON/2021-139), a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (A80241789), por un importe de 207.886,10 €, más la cantidad de 43.656,08 € en concepto de I.V.A.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 14 de diciembre de 2022.

Tercero. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 20 de febrero de 2023, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 4 las mismas ejecutadas a fecha 31 de Mayo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614), por un importe de 104.482,04 €. (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 21 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Cuarto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 4, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha.
- Factura núm. 2023/244 de 6 de Junio de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000002191)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí emitido en la fecha 19/12/2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Ayuntamiento de Móstoles

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación mensual de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la certificación Mensual nº 4 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 31 de Mayo de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 104.482,04 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/244 de 6 de junio de 2023, conforme al Informe Técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 104.482,04 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/244 de 6 de junio de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 833.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 10/442 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPTE. C/087/CON/2023-064.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 10/442 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 11 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de películas para su proyección en los centros culturales (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), teatro de títeres y en aquellos otros espacios públicos, incluso distintos de los adscritos a la Concejalía de Cultura. Expte. C087/CON/2023-064, con la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.

Procedimiento: Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo de referencia la existencia de error material relativo a la cantidad consignada como importe de la prórroga para el año 2023, que a continuación se describe:

1º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo:



Ayuntamiento de Méntoles

donde dice: "corresponde la cantidad de 8.684,46 €, IVA incluido"
debe decir: "corresponde la cantidad de 11.448,80 €, IVA incluido"

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo Núm. 10.442 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 11 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de películas para su proyección en los centros culturales (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), teatro de títeres y en aquellos otros espacios públicos, incluso distintos de los adscritos a la Concejalía de Cultura. Expte. C087/CON/2023-064, con la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U., en lo siguiente:

1º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo:

donde dice: "corresponde la cantidad de 8.684,46 €, IVA incluido"
debe decir: "corresponde la cantidad de 11.448,80 €, IVA incluido"

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Móstoles

17/ 834.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TRENTO ARQUITECTURA, S.L., POR EL CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/002/CON/2021-073.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	EXPTE. C/002/CON/2021-073.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	OBRAS DEL “PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES”.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS. CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 10/733, adoptado en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 26/880, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y



Ayuntamiento de Móstoles

MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2021-073) a TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF: B83995175), por un importe de 114.898,20 € que, con los 30.542,55 € en concepto de IVA, corresponden con un importe total de 145.440,75 € (IVA incluido).

Cuarto. - *El contrato administrativo fue formalizado el 5 de noviembre de 2021.*

Quinto. - *Obra en el expediente Acta de Recepción de la obra, de fecha 30 de diciembre de 2021. Del mismo modo, consta en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el responsable del contrato, [REDACTED], con el visto bueno del Concejal del área, D. David Muñoz Blanco, en el que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción y que, cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma. Asimismo, obra en el expediente Informe Depósito de Garantía Definitiva, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por la Responsable de Contratación, en el cual se determina que la garantía definitiva depositada por la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L., con CIF B83995175, se encuentra depositado en el Departamento de Contratación, cuyo número de certificado es 2021/35270, y depositado en el Departamento de Contratación, el día 28 de octubre de 2021.*

Sexto. - *Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA, S.L. con CIF nº B83995175, constituyó a favor de este Ayuntamiento SEGURO DE CAUCIÓN, cuyo número de certificado es 2021/35270, emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., con CIF Nº A-28264034, de fecha 27 de octubre de 2021, por importe de 6.009,94 €.*

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - *Consta en el expediente, Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 16 de noviembre de 2023.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - *Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

Segundo. - *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS DEL “PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES, EXPEDIENTE C/002/CON/2021-073, adjudicado a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L., con CIF nº B83995175.



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 114.898,20 € más 30.542,55 €, en concepto de IVA, para el plazo de ejecución desde la formalización del mismo, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del seguro de caución correspondiente a la póliza nº 1008007, emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., con CIF A28264034, de fecha 27 de octubre de 2021, por importe de 6.009,94 €.

Cuarto. - Devolver el seguro de caución por importe de 6.009,94 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

18/ 835.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2023. EXPTE. SP018/FEST/2023/4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2023/4
Asunto: Concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2023
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Peñas de Móstoles
Procedimiento: de oficio
Fecha inicio: 17 de agosto de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero. - Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/1058 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 28 de enero de 2022.

La Convocatoria fue aprobada por Resolución número 2577/23, de fecha 02 de junio de 2023, del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en funciones y dada de alta en la BDNS con el código 703285 el día 15 de junio de 2023; siendo publicado su extracto en el BOCM del día 22 de junio de 2023. El plazo de solicitud finalizó el día 6 de julio de 2023.

Segundo. - Los miembros de la Comisión de Valoración fueron nombrados por Resolución número 3939/23, del día 19 de septiembre, de la Concejal de Educación y Festejos.

Tercero. - La Comisión de Valoración en su acta de fecha 15 de octubre de 2023 señala que han sido 15 las solicitudes presentadas. Una vez examinada y estudiada la documentación remitida de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la Convocatoria, se otorgan los puntos y se proponen las cuantías a las peñas que se relacionan en el acta.

Remitido el expediente a Intervención es devuelto al departamento con un escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, en el que se indica la necesidad de subsanar entre otros el otorgamiento de puntos a algunas de las entidades solicitantes. Ante la ausencia de dos de los miembros de la comisión de valoración, por parte del Técnico de Festejos y del Coordinador de Educación y Festejos, y miembro de la comisión, se procede a su subsanación, siendo las cuantías resultantes las siguientes:

Peña	Puntos obtenidos	Importe
PEÑA CHURRI	41,5	2.711,43 €
PEÑA EL SONIQUETE	41,5	2.711,43 €
PEÑA BARBACANA	24,5	1.600,73 €
PEÑA LARRA	41,5	2.711,43 €
PEÑA LA ERA	40,5	2.646,10 €
PEÑA LA LOMA	46	3.005,44 €
PEÑA LOS CORBATOS	40	2.613,43 €
PEÑA LAS CUMBRES	37,5	2.450,09 €
PEÑA LOS JUSTOS	43	2.809,44 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	33	2.156,08 €
PEÑA LOS MIXTOS	38,5	2.515,43 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES	38	2.482,76 €
PEÑA EL SOTO	33,5	2.188,75 €
PEÑA MÓSTOLES CITY	31,5	2.058,08 €
PEÑA EL MÁS ALLÁ	20,5	1.339,38 €
Total	551	36.000,00 €



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto. - Se incorpora informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 7 de diciembre de 2023, proponiendo igualmente la modificación del plazo de justificación de estas subvenciones atendiendo a la razón que se señala en el mismo.

Quinto. - Se emite informe favorable de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2023.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.
- Ley 38/2003 de 17 de julio, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la disposición de los gastos de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2023 a las peñas y por las cuantías que se relacionan:

Beneficiario/CIF	Importe	RC/Prop Gasto
PEÑA EL CHURRI (G79174363)	2.711,43 €	1099/2023001702
PEÑA EL SONIQUETE (G79836698)	2.711,43 €	1099/2023001703
PEÑA BARBACANA (G80002926)	1.600,73 €	1099/2023001704
PEÑA LARRA (G80450380)	2.711,43 €	1099/2023001705
PEÑA LA ERA (G80877343)	2.646,10 €	1099/2023001707
PEÑA LA LOMA (G81122772)	3.005,44 €	1099/2023001708
PEÑA LOS CORBATOS (G81209827)	2.613,43 €	1099/2023001709
PEÑA LAS CUMBRES (G81737538)	2.450,09 €	1099/2023001710
PEÑA LOS JUSTOS (G83742031)	2.809,44 €	1099/2023001711
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 (G84317114)	2.156,08 €	1099/2023001717
PEÑA LOS MIXTOS (G85188274)	2.515,43 €	1099/2023001718
PEÑA LOS INDEPENDIENTES (G85791887)	2.482,76 €	1099/2023001719
PEÑA EL SOTO (G86827987)	2.188,75 €	1099/2023001720
PEÑA MÓSTOLES CITY (G87553459)	2.058,08 €	1099/2023001721
PEÑA EL MÁS ALLÁ (G02654721)	1.339,38 €	1099/2023001722
Total	36.000,00 €	



Segundo: Aprobar el plazo de justificación de estas subvenciones que será de hasta 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la concesión de las subvenciones.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

19/ 836.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA CREACIÓN DE UN ENTORNO FAVORABLE A LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL SECTOR PRODUCTIVO EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, en adelante ROM, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Asunto: Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos para la creación de un entorno favorable a la innovación y el emprendimiento mediante el intercambio de conocimiento entre la Universidad y el sector productivo en el Vivero de Empresas de Móstoles.

Interesados: Concejalía de Economía, Industria y Empleo, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y Universidad Rey Juan Carlos.

Procedimiento: Convenio de Colaboración de Servicios.

Fecha de iniciación: 03 de octubre de 2023.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, por la Concejal de Economía, Industria y Empleo, Doña Ángeles García González, mediante Providencia u Orden del proceder de 03 de octubre de los corrientes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos, para la creación de un entorno favorable a la innovación y el emprendimiento mediante el



intercambio de conocimiento entre la Universidad y el sector productivo en el Vivero de Empresas de Móstoles.

*Se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – El Gobierno Municipal, dentro de sus objetivos prioritarios, tiene el propósito de situar a la ciudad de Móstoles como un claro referente en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, impulsando políticas de pactos y acuerdos para el desarrollo de los citados ámbitos.

Segundo. - La Empresa Municipal, denominada, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (en adelante Móstoles Desarrollo), es una sociedad de capital, de propiedad íntegra del Ayuntamiento de Móstoles y reconocida en su objeto social, como medio propio y servicio técnico de este último, tiene como finalidad el servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio. En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sendos Acuerdos adoptados en las sesiones celebradas el 15/03/2011 y el 12/03/2013, acordó la gestión del servicio público denominado Vivero de Empresas, así como el impulso y coordinación del desarrollo de los proyectos relativos a las Ciudades de la Ciencia y la Innovación, fomento del emprendimiento, inversión y dinamización económica para la ciudad de Móstoles, respectivamente a favor de Móstoles Desarrollo.

Tercero. – La Universidad Rey Juan Carlos (en lo sucesivo URJC), desarrolla una investigación de calidad y gestiona la transferencia del conocimiento y la tecnología para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible. En este marco, corresponde a la URJC desarrollar programas que aseguren la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno. Para el cumplimiento de estas funciones, la URJC precisa del contacto directo con el sector del emprendimiento y la innovación de la ciudad.

Cuarto. - El borrador del Convenio de Colaboración que se somete a aprobación tiene por objeto el acercamiento de la Universidad a las necesidades del sector emprendedor de la ciudad de Móstoles, mediante la creación de un entorno favorable al desarrollo de la innovación tecnológica, de la investigación aplicada y de la transferencia de conocimiento, así como difundir el espíritu de empresa, facilitando el desarrollo, la materialización y la consolidación de nuevos proyectos empresariales, además de la realización de todas aquellas actuaciones de apoyo académico y científico en el asesoramiento y formación de las actividades empresariales ubicadas en el Vivero de Empresas de Móstoles.

El Ayuntamiento de Móstoles, en relación a los compromisos que se contemplan en el Convenio que se somete a aprobación, actuará a través de la Empresa Municipal, Móstoles Desarrollo, en aras de su condición de medio propio y servicio técnico de aquél, así como de las encomiendas de gestión mencionadas anteriormente.

Así mismo, ambas partes destinarán a la Financiación del Convenio, la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (491.005,82 €) anuales, de los cuales Móstoles Desarrollo, a través de la dotación económica que le aporta el Ayuntamiento de Móstoles cada año, destinará, por



Ayuntamiento de Móstoles

todos los conceptos el importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (164.005,82 €) anuales, ascendiendo la Financiación total del Convenio a un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (656.023,28 €), por todos los conceptos, durante la vigencia del mismo.

La dotación citada se abonará a la URJC, por Móstoles Desarrollo, con carácter mensual, previa justificación de aquélla de los gastos y presentación de la documentación prevista en el Convenio, suscrita por el Coordinador de Emprendimiento de la URJC, en su condición de Investigador Principal.

Por último, se deja constancia de que la vigencia del Convenio se extiende, de forma improrrogable, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La Constitución Española establece en el artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, realizando de mantera especial, una política orientada al pleno empleo, garantizando en el artículo 140, la autonomía de los municipios.

Segundo. - La Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece en el artículo 3 apartado 1º subapartado k), que las administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de cooperación, colaboración y coordinación. Así mismo en el artículo 47 del texto legal referido dispone la regulación de los Convenios de Colaboración como instrumentos para el cumplimiento de los principios antes mencionados.

Tercero. – La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dispone en el artículo 135.1 que: “la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren”.

Cuarto. – La Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.1 de la Ley 07/1985, que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”, en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el artículo 6.1 de la Ley 7/1985 dispone que: “Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia y descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.”

De conformidad con lo establecido en la Ley referida las competencias que pueden ejercer los municipios se distinguen, entre las propias (artículo 25.2 y 26), las delegadas (artículo 27) y las que no son propias ni delegadas, denominadas comúnmente “impropias” (artículo 7.4).



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto. – *La Ley 01/2014, de 25 de julio, de adaptación del régimen local de la Comunidad Autónoma de Madrid a la Ley 27/2013, dispone en el artículo 03 que:*

“2. Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

3. Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios”.

Asimismo, en su artículo 04, apartado 4 se dispone que:

“4. En tanto en cuanto se cumple la obligación establecida en el apartado 3 de este artículo, las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción”, estableciendo además en el artículo 06 apartado 1º que: “De acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Entidades Locales solo podrán ejercer nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública”.

Sexto. – *La Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 85 enumera las formas de gestión directa de los servicios públicos que prestan las entidades locales, siendo una de aquéllas la sociedad mercantil local, cuya capital sea de titularidad pública.*

La sociedad mercantil local, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 ter de la disposición referenciada en el párrafo anterior, se rige cualquiera que sea su forma jurídica, cito textualmente: “por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación”.

Séptimo. – *Los estatutos de Móstoles Desarrollo, en el artículo 02, reconocen expresamente la entidad, cito textualmente: “6.- La Sociedad queda expresamente reconocida como Medio Propio (M.P.) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 32 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Como Medio Propio (M.P.) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo los trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”.*



Ayuntamiento de Méntoles

Octavo. – *La Ley Orgánica 02/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 2 que, denominado Funciones del sistema universitario, lo siguiente, cito textualmente:*

1. *El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.*

2. *Son funciones de las universidades:*

a) *La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.*

b) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.*

c) *La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.*

d) *La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.*

e) *La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.*

f) *La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.*

g) *La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.*

h) *La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.*

i) *El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.*

j) *Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.*

3. *El ejercicio de las anteriores funciones tendrá como referente los derechos humanos y fundamentales, la memoria democrática, el fomento de la equidad e igualdad, el impulso de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

Reconociéndose en el artículo 03 del mismo cuerpo legal la personalidad jurídica y su régimen de autonomía, en virtud del derecho fundamental reconocido en el Artículo 27.10 de la Constitución Española.

Noveno. - *La Ley 07/1996, de 08 de julio, de creación de la Universidad Rey Juan Carlos de la Comunidad de Madrid, dispone que ésta deberá aprobar unos Estatutos, estableciendo éstos como fines de la URJC, entre otros: La difusión, la valoración y la*



transferencia del conocimiento al servicio de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la cooperación en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, con especial atención a los municipios en los que la Universidad está asentada; la mayor proyección de sus actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con fin de favorecer el progreso económico en colaboración con las Administraciones Públicas (Decreto 22/2003, de 27 de febrero, modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo).

Décimo. – La Ley 05/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 24, en relación con las iniciativas de desarrollo local e innovación que: “la Comunidad de Madrid favorecerá las actuaciones municipales que tiendan a crear (...) otros entornos territoriales favorables a la innovación tecnológica, así como cualquier otra iniciativa que tengan como fundamento el acercamiento de los centros públicos de investigación y las Universidades a las necesidades de la Administración Local”.

Undécimo. – El acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su redacción dada por el Acuerdo n.º 2/115 de Junta de Gobierno Local de 04 de marzo de 2014, regula en el TÍTULO II el contenido mínimo, procedimiento y documentación necesarios para la aprobación de los Convenios de Colaboración.

Duodécimo. – Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan para el mandato 2023-2027, se atribuye a Doña Ángeles García González, en calidad de Concejala de Economía, Industria y Empleo, entre otras, las funciones adscritas a la Gestión del Vivero de Empresas y de la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Decimotercero. – Resultando plenamente vigente al supuesto actual el informe 93/2014, emitido en su día por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento [REDACTED], de fecha 27 de noviembre de 2014, relativo a la reforma de las competencias de las entidades locales introducida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local precitada, concluye que: “los municipios deben mantener la prestación de los servicios anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, por imperativo de la Ley 01/2014 de la Asamblea de Madrid y porque ambas leyes indican que las limitaciones para el ejercicio de competencias impropias se aplican a las nuevas competencias, salvo que fuera preceptiva la aprobación de un plan económico financiero, en cuyo caso la supresión de competencias impropias – nuevas o no – sería una de las medidas a incluir en el mismo.”

Decimocuarto. – Visto los informes emitidos por el Investigador Principal Titular de la Universidad Rey Juan Carlos y Coordinador de Emprendimiento, de fecha 13 y 21 de abril de 2023, relativos, por un lado, a la estimación económica de la aportación de la URJC a las actuaciones a realizar en el Vivero de Empresas y relacionadas en el citado informe, previéndose una dotación económica valorada en TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS (327.000,00 €) anuales, para aportar a las actividades y programas del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Móstoles, en aplicación el Convenio; y, por otra parte, con respecto de la propuesta de adecuación de la dotación municipal en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados en el Convenio, en virtud del cual, se establece que la aportación municipal ascienda a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS CON OCIENTA Y DOS CÉNTIMOS (164.005,82 €)



Decimoquinto. – Visto el informe Técnico-Administrativo, emitido por la Gerencia de Móstoles Desarrollo de fecha 29/09/2023, en el que, en consonancia con la propuesta de la Universidad Rey Juan Carlos, se propone que las cantidades anuales necesarias para la ejecución del Proyecto, constante su vigencia, deben suponer un importe total de 164.005,82 € (importe que incluye todos los conceptos), y que será pagadero mensualmente a la Universidad, previa justificación de los gastos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; y que dicha partida se financiará, en su día, con la subvención procedente del Ayuntamiento a favor de Móstoles Desarrollo, a través de la partida específica para el Vivero de Empresas dentro del apartado de creación de empresas encuadrado en el Epígrafe 607 denominado “trabajos realizados por otras empresas”.

Decimosexto. – Visto el informe emitido por Asesoría Jurídica Número 49/2023, fechado y firmado el 01 de diciembre de 2023.

Decimoséptimo. – Visto el Informe emitido por Intervención fechado y firmado el 20 de diciembre de 2023.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., y la Universidad Rey Juan Carlos, para la creación de un entorno favorable a la innovación y el emprendimiento mediante el intercambio de conocimiento entre la Universidad y el sector productivo en el Vivero de Empresas de Móstoles, cuya vigencia se extiende, de forma improrrogable, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Segundo. – Acordar que sea la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Móstoles, y que se encuentra reconocida como medio propio y servicio técnico de aquél, sea la Entidad a través de la cual actúe éste, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Convenio precitado, aportando, durante la vigencia del Convenio, la cantidad anual total y por todos los conceptos de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (164.005,82 €) anuales, que se abonarán a la Universidad Rey Juan Carlos mensualmente y previa justificación de los gastos y aportación de la documentación en los términos establecidos en el Convenio.

Tercero – Dar traslado de la resolución a los interesados y a las Áreas correspondientes, que figuran en el inicio de esta Propuesta de Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

20/ 837.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GASTOS GENERADOS DEL PROYECTO “REACTIVA TU EMPLEO EN MÓSTOLES”. EXPTE. SP/EMP/10-2023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Área y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP/EMP/10-2023
Asunto: Propuesta de convalidación de factura, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al proyecto “REACTIVA TU EMPLEO EN MÓSTOLES”.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Convalidación de factura.
Fecha de iniciación: 03 de octubre de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la propuesta de convalidación de factura, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al pago de las mismas, se han apreciado los siguientes y verídicos:

Hechos

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran las facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición del gasto previo, como consecuencia de la incidencia en la tramitación administrativa que consta en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es la siguiente:

Titular del crédito	Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.		
Objeto de la Prestación	<i>Impartición y gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.</i>		
Aplicación Presupuestaria	15.2414.25100		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Emit-/12	31/05/2022	99.566,84	Cursos POEFE docencia y becas.



Ayuntamiento de Méotiles

Emit-/15	28/12/2022	110.413,65	Cursos POEFE docencia y becas.
Emit-/16	28/12/2022	74.815,23	Cursos POEFE docencia y becas.
Emit-/19	21/07/2023	239.639,68	Cursos POEFE docencia y becas.

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondiente, debidamente gestionadas e informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarta: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 15.2414.25100 tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Quinta: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la emisión de informe de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha convalidación en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General incorporado el expediente, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en la convalidación de las facturas referidas en el HECHO SEGUNDO de la presente propuesta y en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de la factura y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que, cito textualmente: “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para



resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con todo lo anterior y, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de Bases de Régimen Local*, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, **resolver lo siguiente**:

Primero: Convalidar las facturas en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al proyecto “*REACTIVA TU EMPLEO EN MÓSTOLES*”, relativas a los pagos de las facturas de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., correspondiente a los trabajos realizados, como consecuencia de la Encomienda de Gestión, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 11/220 de 12 de abril de 2019, según el siguiente detalle:

N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Emit-/12	31/05/2022	99.566,84	Cursos POEFE docencia y becas.
Emit-/15	28/12/2022	110.413,65	Cursos POEFE docencia y becas.
Emit-/16	28/12/2022	74.815,23	Cursos POEFE docencia y becas.
Emit-/19	21/07/2023	239.639,68	Cursos POEFE docencia y becas.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.		
Objeto de la Prestación	Impartición y gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.		
Aplicación Presupuestaria	15.2414.25100		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Emit-/12	31/05/2022	99.566,84	Cursos POEFE docencia y becas.
Emit-/15	28/12/2022	110.413,65	Cursos POEFE docencia y becas.
Emit-/16	28/12/2022	74.815,23	Cursos POEFE docencia y becas.
Emit-/19	21/07/2023	239.639,68	Cursos POEFE docencia y becas.

Tercero: Dar traslado a la entidad interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Méotela

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

21/ 838.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2023. EXPTE. SP-019/PC/2023-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº.: SP-019/PC/2023-01
Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2023
Interesado: Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2023
Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 03 de octubre de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (Publicación extracto Convocatoria BOCM nº 242 de 11-10-2023), y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Resultando que con fecha 14 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 82.241,- €.

Segundo: Resultando que según acuerdo da la Junta de Gobierno Local de fecha 14-11-2023 sobre Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, se establece el plazo del 15 al 21 de noviembre de 2023 para la presentación de la Cuenta Justificativa.

Tercero: Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva sobre inexistencia de deudas, el Informe del Registro Municipal de Asociaciones sobre datos registrales, así como el Informe Técnico sobre Justificación de Subvenciones 2023 relativo al cumplimiento de los



Ayuntamiento de Móstoles

fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 14 de diciembre de 2023 en sentido favorable sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2023, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.
- Convocatoria Pública de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023 (BOCM 11-10-2023).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2023, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	CONCESIÓN SUBV.23	JUSTIF. PRESENTADA	JUSTIF. CORRECTA	PERDIDA DERECHO	JUSTIF. SUBV. 23
A.V. LA LOMA	G28715878	5.818,69 €	7.189,02	6.924,19		5.818,69 €
A.V. CEFERA	G78877602	7.095,97 €	12.365,38	12.099,23		7.095,97 €
A.V. EL SOTO	G80068216	6.812,13 €	7.233,06	6.992,71		6.812,13 €
A.V. GUADALUPE	G81768541	4.967,18 €	10.131,18	9.579,98		4.967,18 €
A.V. INDEPENDIENTE LA PRINCESA	G79973988	6.670,21 €	9.146,51	9.113,79		6.670,21 €
MANCOM.PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	7.379,81 €	14.727,54	13.524,01		7.379,81 €
A.V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	7.100,00 €	8.659,28	8.199,39		7.100,00 €
A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	6.670,21 €	4.710,24	3.378,95	3.291,26	3.378,95 €
A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	7.237,89 €	35.296,57	32.556,93		7.237,89 €
A.V. VILLAEUROPA	G80807639	4.300,00 €	8.961,24	2.878,33	1.421,67	2.878,33 €
A.V. CORONA VERDE	G80050867	5.700,00 €	5.407,63	4.751,11	948,89	4.751,11 €
A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	7.237,89 €	8.715,76	7.065,75	172,14	7.065,75 €
A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	5.251,02 €	1.198,48	759,81	4.491,21	759,81 €
TOTAL SUBVENCIÓN 2023		82.241,00 €			10.325,17	71.915,83 €

Segundo.- Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2023 de las siguientes Asociaciones de Vecinos beneficiarias:



Ayuntamiento de Móstoles

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	3.291,26 €
A.V. VILLEUROPA	G80807639	1.421,67 €
A.V. CORONA VERDE	G80050867	948,89 €
A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	172,14 €
A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	4.491,21 €
TOTAL PERDIDA DERECHO SUBV.2023		10.325,17 €

Tercero.- Proceder al trámite para el abono de los importes indicados.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las entidades beneficiarias en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

22/ 839.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL REPARTO DE ANUALIDADES 2023-2026 Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL REALOJAMIENTO DE 68 FAMILIAS EN EL NÚCLEO CHABOLISTA “RÍO GUADARRAMA - LAS SABINAS” Y LA POSTERIOR INTERVENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS EN VIVIENDA DE ALTURA. EXPTE. SSO/2023/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SSO/2023/006.

Asunto: Propuesta de aprobación de reparto de anualidades 2023-2026 y el reconocimiento de la obligación y ordenación de pago del importe correspondiente al ejercicio 2023 del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo



chabolista "Río Guadarrama – Las Sabinas" y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura.

Interesados: Agencia de la Vivienda Social y el Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).

Fecha de iniciación: 19 de septiembre de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a Propuesta de aprobación de reparto de anualidades 2023-2026 y el reconocimiento de la obligación y ordenación de pago del importe correspondiente al ejercicio 2023 del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista "Río Guadarrama – Las Sabinas" y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2022, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 31/962 "Propuesta de resolución sobre aprobación del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista "Río Guadarrama – Las Sabinas" y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura. Expediente nº: SP020/SSO/2023/006".

Segundo: El Convenio de referencia fue firmado por ambas entidades el 16 de febrero de 2023, produciendo sus efectos por un periodo de cuatro años desde la firma.

En él se recoge que la aportación económica por parte del Ayuntamiento será de un total de 2.700.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 45.2311.45001, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero: Consta Retención de Crédito Nº 2/2023000001626 por importe total de 300.000,00 € para atender las obligaciones derivadas de la firma del Convenio en el presente ejercicio 2023.

Igualmente consta Retención de Crédito Nº 2/2023000002183 para ejercicios futuros por importe total de 2.400.000,00 € con el siguiente reparto de anualidades:

Año 2024: 500.000,00 €

Año 2025: 950.000,00 €

Año 2026: 950.000,00 €

Cuarto: Visto el Informe de Intervención de fecha 19 de diciembre de 2023 informando favorablemente la propuesta de reconocimiento de la obligación y ordenación de pago del importe correspondiente al ejercicio 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Propuesta de aprobación de reparto de anualidades 2023-2026 y el reconocimiento de la obligación y ordenación de pago del importe correspondiente al ejercicio 2023 del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista "Río Guadarrama – Las Sabinas" y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura para los cuatro años de vigencia del



mismo (años 2023 a 2026).

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2.017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación del reconocimiento de la obligación del importe correspondiente al ejercicio 2023 (300.000,00 €) según establece el Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura para los cuatro años de vigencia del mismo (años 2023 a 2026).

Segundo: Aprobación de la ordenación de pago del importe correspondiente al ejercicio 2023 (300.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 45.2311.45001 de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social) según establece el Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura para los cuatro años de vigencia del mismo (años 2023 a 2026).

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

23/ 842.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJS, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C050/CON/2023-159 (S.A.R.A.).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo



Ayuntamiento de Móstoles

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C050/CON/2023-159 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuestos futuros: (núm. 2/2023000002081) por importe de 612.260,00 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616.
- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA; NO DIVISIÓN EN LOTES E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME JURÍDICO 14/12/2023
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN 21/12/2023.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*



Ayuntamiento de Móstoles

Contrato

SERVICIOS

Procedimiento

ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Tramitación

ANTICIPADA y URGENTE

612.260,00 € IVA incluido

Obra en el expediente informe justificativo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada uno de los períodos festivos y cuyo resumen es el siguiente:

Presupuesto base de licitación

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos = Contrataciones	214.000 €
Gastos generales de estructura (≈13%)	28.300 €
Beneficio industrial (6%)	10.700 €
TOTAL	253.000 €
IVA (21 %)	63.130 €
PRESUPUESTO ANUAL	306.130 €
PRESUPUESTO PARA LOS DOS AÑOS DE CONTRATO	612.260,00 €

Valor estimado

759.000,00 €

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización. Se prevé la posibilidad de prórroga por un año más.

Duración

Los distintos períodos de ejecución del contrato previstos en el PPT (Carnaval, Fiestas de mayo, Día del Orgullo, Fiestas de Septiembre y Fiestas de Navidad) se realizarán sucesivamente tras la formalización del contrato hasta la conclusión del mismo

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a, 117.2; 119; 156 a 158: el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, entre otros, informe justificativo de la tramitación de urgencia en el que se hace constar que concurre en este caso la necesidad inaplazable toda vez que, el



Ayuntamiento de Móstoles

actual contrato (expte C048/CON/2020-99) finaliza en diciembre del 2023 y no cubre los eventos previstos para el Carnaval 2024. Dada la insuficiencia de medios y la proximidad del vencimiento, se justifica por el Área la tramitación anticipada y urgente del mismo, prevista en el artículo 117.2 de la LCSP y su disposición adicional tercera, así como en el artículo 119 LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del contrato de servicios PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C050/CON/2023-159); los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios y TRAMITACIÓN URGENTE, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 612.260,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32-3381-22616 del presupuesto municipal, conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (Núm. 2/2023000002081) y la siguiente distribución de anualidades:

2024	306.130,00 €
2025	306.130,00 €

Asimismo, la adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 843.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023/069 (C/057/CON/2021-112).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2023/069
Expediente nº C/057/CON/2021-112
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
(Extinta Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías)
Procedimiento: Prórroga del contrato.



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 10/302, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato administrativo DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2021-112), a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. (CIF: B41805557), para un plazo de duración máxima de dos años a contar desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2023, por un importe de 81.240,00 € más 17.060,40 € en concepto de I.V.A., todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 2 de junio de 2022

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito solicitando conformidad a la celebración de la prórroga.
- Escrito de conformidad de SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.
- Providencia de inicio
- Informe favorable del Servicio promotor.
- Informe de reparto de anualidades y RC 2/20230000002350 de presupuestos futuros.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: servicios.
- Tramitación: ORDINARIA

Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.



“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2025.

Por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica se remitió a la adjudicataria, con fecha 22 de marzo de 2023, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. La mercantil manifestó en su escrito del 23 de marzo de 2023 su conformidad para suscribir la prórroga.

Con fecha 12 de abril de 2023, por el citado Responsable, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“En primer lugar, indicar que las condiciones por las cuales se contrató el mantenimiento de la aplicación persisten, es decir, el mantenimiento sigue correspondiendo a una aplicación propietaria con copyright de Spai Innova Astigitas, S.L. y, por tanto, es la única que puede dar dicho mantenimiento, soporte y adquisición de módulos de mejora o resolver cualquier tipo de incidencia informática por nuevas modificaciones producidas por cambio en la legislación o actualización del producto. Así mismo, indicar que el Ayuntamiento no puede sustituir esta aplicación de gestión de Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales por una propia debido a la alta complejidad de la misma y carecer de los conocimientos para ello.

En segundo lugar, respecto a los servicios contratados serán los mismos indicados en el contrato: la actualización tecnológica y mantenimiento de las aplicaciones de Padrón de Habitantes y Procesos Electorales en el Ayuntamiento de Móstoles”.



Ayuntamiento de Móstoles

V.- *El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 21.525,00 € más 4.520,25 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la administración municipal.*

La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. La duración total del contrato, incluida esta prórroga será de 31 meses. Previéndose la celebración de más prórrogas siempre que estas no excedan del 31 de diciembre de 2025.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C087/CON/2023/069) del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2021-112.), con la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS. (CIF: B41805557), por un importe de 49.039,66 € más 13.035,85 €, en concepto de IVA con una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024(ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 26.045,25 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros que obra en el expediente (R.C. 2/2023000002350) y la siguiente distribución de anualidades:

2024	19.533,94 €
2025	6.511,31 €

La realización de gastos quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real



Ayuntamiento de Móstoles

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 844.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE PRECIOS PÚBLICOS NUEVOS CONTRADICTORIOS, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DE CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-148 Y CON/2023-26.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-148 y CON/2023-26

Expediente inicial nº: C/002/CON/2020-141 N

Expediente modificado nº: C/084/CON/2022-095

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO



Ayuntamiento de Móstoles

ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD (EXTINTA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO).

Procedimiento: Aprobación del acta de precios nuevos contradictorios, Liquidación de contrato y Reconocimiento de la obligación de la factura de la revisión excepcional de precios.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/486, adoptado en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 450.189,49 €, de los cuales 372.057,43 €, en concepto de principal y 78.132,06 €, en concepto de I.V.A.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 372.057,43 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/777, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021 (con corrección de errores materiales, según Acuerdo Núm. 16/870, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021), acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C/002/CON/2020-141N), a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), por un importe de 358.998,22 € en concepto de principal, más la cantidad de 75.389,62 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 434.387,84 € por un plazo de 4 MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y con las siguientes condiciones y mejoras ofertadas por la mercantil:

"EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 3,51% (TRES CON CINCUENTA Y UN por ciento), reducción de plazo: 2



semanas, compromiso de mantenimiento de ascensor sostenible: sí, compromiso de limpieza final de obra: sí y Mejora: compromiso medioambiental de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización (al menos un nivel): sí“.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021.

Quinto.- Con fecha 10 de enero de 2022, se suscribió Acta de Comprobación del Replanteo CON RESERVAS.

Sexto.- Constatada la necesidad de modificación del proyecto de obra, la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/662, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, acordó, en los términos y debido a los motivos que constan en la documentación del expediente núm. C/084/CON/2022-095, aprobar la modificación del contrato administrativo de referencia, por un importe de 89.399,62 €, IVA incluido.

Séptimo.- Mediante acuerdo Núm. 8/741, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023 se acordó en los términos y motivos constatados en el acuerdo aprobar la “revisión excepcional de precios” en los términos siguientes:

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas el 19 de octubre de 2023, por la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF B02272490).

SEGUNDO: Aprobar la revisión excepcional de precios, de conformidad con el Acuerdo de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo (B.O.C.M. Núm. 163, de 11 de julio de 2022), para el contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C002/CON/2020-141), adjudicado a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF B02272490), conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, con un incremento del 5,82 % y conforme a los cálculos resultantes de la aplicación de la fórmula nº 831, de obras de restauración de edificios, contenidos en el informe técnico de 6 de noviembre de 2023, obrante en el expediente, por un importe de 32.738,82. “

Octavo.- Se ha suscrito el Acta de Recepción el día 21 de septiembre de 2023, por la Dirección Facultativa, la Responsable del contrato y el representante de la empresa contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la liquidación de las mismas, ejecutadas a fecha 22 de septiembre de 2023, resultante de la factura núm. 23/VMC00416, de 30 de septiembre de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por un importe de 43.437,60 €, IVA incluido.

Noveno.- Se ha presentado en el Departamento de contratación con fecha 31 de octubre de 2023, expediente por parte del Responsable del contrato para aprobar la liquidación del contrato. Se han emitido tres informes Técnicos por parte del meritado Técnico, con el siguiente contenido en lo que al expediente interesa:

En el informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por la Dirección Facultativa, de fecha 25 de septiembre de 2023, se realiza una identificación de las partidas que han sido incrementadas y su justificación

En el segundo informe técnico, suscrito por el Responsable del contrato el 11 de octubre de 2023 se señala que:



Ayuntamiento de Méotiles

“Las obras de Acondicionamiento del Local Espacio Joven Ribera han sido recibidas por el Ayuntamiento mediante la firma del Acta de Recepción el 21 de septiembre de 2023.

Durante la ejecución de las obras de referencia, se ha visto la necesidad de incorporar precios nuevos correspondientes a unidades de obra no contempladas ni en el proyecto inicial ni en el modificado, por imprevistos que no pudieron preverse durante la redacción de los proyectos y que suponen incremento en el presupuesto.

CAP.	DESIGNACIÓN	PRECIO (PEM)	AUMENTO (€)
5 y 8	PRECIOS NUEVOS		
5.10	TABIQUE SISTEMA PLACO PRIMA 76/48 (15+48+15)	31,37	+0,00
5.11	TABIQUE PYL PLACA SENCILLA HIDRÓFUGA 15H1+48+15H1	32,04	+192,24
5.12	TRASDOSADOS AUTOPORTANTE PYL PLACA HIDRÓF.	19,11	+802,62
8.02.55	CABLEADO CIRCUITO INT. MONOFÁSICO 3x2,5 mm ²	4,19	+791,91
8.10.45	EXTRACTOR DE BAÑO 95 m ³ /h	38,59	+115,77
8.10.46	TUBO ALUMINIO FLEXIBLE AISLADO D=100 mm	9,37	+1.145,95
8.10.47	REJILLA RETORNO LAMAS HORIZONTALES 200x200 mm	95,79	+287,37
8.10.48	CINTA SELLADO JUNTA ALUMINIO POLIFIX	0,11	+146,63
			+3.482,49

La valoración de los precios nuevos, como resultado de la multiplicación de las mediciones necesarias por los precios unitarios consensuados con el contratista en el Acta del 20 de febrero de 2023, asciende a 3.482,49 euros (PEM). Aplicando el 13% y 6% de gastos generales y beneficio industrial, el coeficiente de adjudicación (0,9649), y el IVA del 21%, el total asciende a la cantidad de 4.838,43 euros que representa el 1,11% del precio primitivo del contrato correspondiente al Expediente nº C/002/CON/2020-141 del proyecto inicial, sin tener en cuenta para este cálculo la cuantía del proyecto modificado. Este porcentaje es inferior al 3% establecido en el art. 242.4.ii de la ley contratos.

A su vez, tras la recepción, se ha procedido a la medición general de las obras, resultando un exceso de medición en los siguientes capítulos:

CAP.	DESIGNACIÓN	AUMENTO(€)
2	DEMOLICIONES	+1251,71
4	ESTRUCTURAS	+569,25
6	CARPINTERÍA	+1274,71
8.1	CLIMATIZACIÓN	+5.527,67
8.2	ELÉCTRICAS	+10.050,09
8.3	PREINSTALACIÓN TOMAS SEGURAS	+118,35
8.4	PREINSTALACIÓN TOMAS RED	+1.787,75



Ayuntamiento de Méstoles

8.6	ILUMINACIÓN	+89,95
8.8	EVACUACION DE AGUAS	+348,09
8.10	VENTILACIÓN	+593,12
10	REVESTIMIENTOS	+2.654,18
12	GESTION DE RESIDUOS	+3.518,12
5 y 8	PRECIOS NUEVOS	+3.482,49
	TOTAL INCREMENTO LIQUIDACIÓN (PEM)	+31.264,48
	13% GG	4.064,38
	6% BI	1.875,87
	TOTAL INCREMENTO LIQUIDACIÓN (PEC)	+37.204,73
	x coef. adjudicación (0,9649)	+35.898,84
	21% IVA	7.538,76
	TOTAL	+43.437,60

El detalle de cada capítulo y su justificación se explica en el informe de fecha 25 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección Facultativa.

Por tanto, la liquidación final de la obra asciende a 43.437,60 euros, que respecto del contrato primitivo (434.387,84 euros) representa el 9,99 % de incremento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP.”

Un tercer informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 30 de octubre de 2023, donde se señala: “El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación y la propuesta de reconocimiento de obligación por parte de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”

Décimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Liquidación de las obras, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad.*
- *Informe técnico suscrito por el Responsable del contrato y relativo a la liquidación de la obra donde se recoge que no procede informe de supervisión.*
- *FACTURA N ° 23/VMC00582 de fecha 14/12/2023, con concepto revisión excepcional de precios.*
- *FACTURA N ° 23/VMC00416 DE 30/09/2023, en relación con la liquidación y precios nuevos.*
- *Acta de recepción FINAL de la obra.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000002050)*
- *Informe jurídico favorable de fecha 18/12/2023*



Ayuntamiento de Móstoles

- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: favorable de fecha 21/12/2023*
- *Certificado del acuerdo de la JGL de la revisión excepcional de precios.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a, la forma de abono de los pagos al contratista.

Cuarta.- REGIMEN JURIDICO DE LOS PRECIOS NUEVOS.

A la vista del Acta de precios nuevos, de 20 de febrero de 2023, de los informes técnicos de 21 de febrero de 2023, del Informe complementario, de la Jefa de Sección de Proyectos, emitido con fecha 25 de abril de 2023 y de los nuevos informes técnicos, de 22 de mayo de 2023, de la misma Jefa de Sección de Proyectos, han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones:

- *Que la aprobación de los precios contradictorios propuesta, cuya necesidad aparece debidamente justificada en los informes técnicos (TABIQUERÍA Y TRASDOSADOS DE YESO LAMINADO y de EXTRACCIÓN FORZADA), no supondría, en modo alguno, incremento en el “precio de adjudicación del contrato,*



Ayuntamiento de Móstoles

ni afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda el 3% del precio". El incremento, como se constata en el informe de 22 de mayo de 2023, supone un incremento del 1,11 % del precio primitivo del contrato, siendo, por tanto, inferior al 3 % establecido en el artículo 242.4.ii de la LCSP.

- Que estos precios tendrán el mismo tratamiento que los precios inicialmente aprobados, "aplicándoseles los mismos porcentajes de gastos generales, beneficio industrial, IVA y baja de contratación del presupuesto origen".
- Que por lo que respecta al trámite de audiencia, al que se refiere el artículo 191 de la LCSP y el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha de ponerse de manifiesto su innecesidad, debido a que existe previa conformidad del contratista, con todo ello, expresamente manifestada con la suscripción del Acta de precios contradictorios, en los términos contenidos en la misma y, con los precios descompuestos de cada precio nuevo que se adjunta a la misma.

La aprobación de estos precios nuevos, fijados contradictoriamente, no tendrán la consideración de modificaciones del contrato, tal y como establece el artículo 242 de la LCSP, en su apartado cuarto, cuando dice que "No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. [...]
- ii. *La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo."*

Quinta.- EN RELACION CON LA LIQUIDACION.

Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en la cláusula 36ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación ("El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial").

Séptima.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Octava.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Ayuntamiento de Móstoles

Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar los precios nuevos, fijados contradictoriamente, relacionados en el Acta sobre el particular, extendida con fecha 23 de febrero de 2023, obrante en el expediente, no recogidos en el Proyecto inicial e incorporarlos, a los cuadros de precios, originalmente aprobados, en el CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIVERA, EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXPTE C002/CON/2020-141), de aplicación para la ejecución del meritado contrato de obras.

La aprobación de estos precios nuevos contradictorios, no supone, en modo alguno, la modificación del precio del contrato, teniendo los mismos, igual tratamiento de los precios inicialmente aprobados, referente a coeficientes de gasto generales, beneficio industrial, IVA y baja de contratación del presupuesto origen.

Segundo: Aprobar la liquidación de las obras del expediente de referencia, suscrita el 22 de Septiembre de 2023, por la Dirección Facultativa, la Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), por importe de 43.437,60 €, I.V.A. incluido (factura núm. 23/VMC00416, de 30 de septiembre de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por la Responsable del contrato

Tercero: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 43.437,60 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 23/VMC00416, de 30 de septiembre de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), derivada de la aprobación de los precios nuevos contradictorios y la liquidación de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-63214 del vigente presupuesto.

Cuarto: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 32.738,82 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 23/VMC00582, de 14 de diciembre de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. (NIF B-02272490), derivada de la aprobación de la revisión excepcional de precios del contrato de obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-63214 del vigente presupuesto.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 845.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL RAMÓN Y CONCHI, S.A., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE PROYECTO “PISTA DE SKATE



Ayuntamiento de Móstoles

Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL". EXPTE. C/092/CON/2023-016 (C/002/CON/2020-120N).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente: C/092/CON/2023-016
Expediente original: C/002/CON/2020-120N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 14/800, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL", El importe total de este contrato es de 647.888,15.- € IVA excluido, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

"RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 14,55% (CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico: Sí, Presentación de Plan de accesibilidad, cortes y desvíos de tráfico en las



Ayuntamiento de Méotiles

condiciones más seguras posibles, durante las distintas fases de ejecución de la obra: Sí, Por la realización y presentación de un Plan de accesibilidad de los peatones en las condiciones más seguras a portales de acceso a viviendas durante las distintas fases de la ejecución de la obra: Sí, Por la realización y presentación de un Plan específico de accesibilidad, tránsito y circulación de los peatones en las condiciones más seguras durante las distintas fases de ejecución de la obra: Sí, Análisis documental y estudio del proyecto: Sí, Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las obras: Sí.

Características ambientales de los vehículos adscritos al servicio: Cero emisiones: 2 Vehículos; Relación de matrículas de los vehículos adscritos al servicio que se proponen: [REDACTED] y [REDACTED]

El plazo de ejecución del contrato, me comprometo a disminuirlo en: **15 semanas**.

MEJORAS	SI	NO
25 m2 Pavimento monolítico de cuarzo en color gris natural sobre solera o forjado de hormigón en fresco, sin incluir estos, incluye replanteo de solera, encofrado y desencofrado, extendido del hormigón; regleado y nivelado de solera; incorporación de capa de rodadura mediante espolvoreo (rendimiento 5,0 kg/m2); fratasado mecánico, alisado y pulimentado a mano; curado del hormigón con el líquido incoloro (rendimiento 0,15 kg/m2); p.p. aserrado de juntas de retracción con disco de diamante y sellado con la masilla elástica, s/NTE-RSC, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento UE 305/2011, medido en superficie realmente ejecutada	x	
25 m2 Hormigón HA-35/P/20/IIb color blanco de central aditivado con Sigunita 49 AF para gunitado de muros y fondos de vasos de pistas de skate board, de 25 cm de espesor por vía húmeda, produciéndose la adición 4 ó 5 m antes de la boquilla de salida, directamente en la manguera de transporte del hormigón mediante dosificador, incluso maquinaria de proyección y curado, armado de muro con doble malla electrosoldada con acero corrugado B 400 S/SD de 10 mm en cuadrícula 15x15 cm, colocado en obra, según armado de planos incluido parte proporcional de alambre de atar, separadores de armado y refuerzos según planos, encofrado perdido incluido en el precio a base de muro de fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar de 40x15x20 cm, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río M-5, rellenos de hormigón de 330 kg de cemento/m3 de dosificación y armadura según normativa, con parte proporcional de formación de encuentros, piezas especiales, roturas, replanteo, nivelación, aplomado, rejuntado y medios auxiliares, todo colocado según planos	x	
25 m2. Valla formada por bastidores de acero laminado de 40x40x1,5 mm con mallazo electrosoldado de 50x100 mm de luz de malla y alambre de diámetro 5 mm, fijado a postes de tubo de diámetro 60 mm separados 2,50 m, hasta 4 m. de altura, galvanizado en caliente por inmersión Z-275, incluso parte proporcional de montaje, terminada. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según	x	



Reglamento (UE) 305/2011		
20 ud. Comprobación de la conformidad, s/EHE-08, de la resistencia de hormigones, mediante la realización de ensayos de laboratorio para determinar las consistencia y la resistencia a compresión simple a 7, 28 y 60 días, s/UNE-EN 12390-3:2009/AC:2011, de 1 serie de 5 probetas de formas, medidas y características, s/UNE-EN 12390-1:2013, tomadas, s/UNE-EN 12350-1:2009, y fabricadas, conservadas y curadas en laboratorio, s/UNE-EN 12390-2:2009 con rotura de dos probetas a 7 días, dos probetas a 28 días y 1 probeta a 60 días, incluso informes. (se mide una unidad por serie de 5 probetas)	x	
6 ud. Ensayos para determinar la conformidad de aceros para armado de hormigón según la EHE-2008, y consistentes en determinación de la sección equivalente, las características geométricas conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, las características de adherencia mediante la geometría de corrugas conforme a UNE-EN 10080:2006, ensayo de doblado-desdoblado y de doblado simple conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, ensayo de tracción para determinar el límite elástico, la carga unitaria de rotura, el alargamiento de rotura y el alargamiento total bajo carga máxima conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, enderezado en laboratorio de probetas de acero fabricado en rollo, resistencia a la fatiga conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, resistencia a la carga cíclica conforme a UNE 36065:2000, ensayo de tracción conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, determinación del cortante en la soldadura conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, doblado en una intersección soldada conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, determinación de las características geométricas de un panel conforme a UNE-EN 10080:2006, ensayo de carga concentrada conforme a UNE 36739:1995, ensayo del arranque del nudo conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, y ensayo de apertura-cierre conforme a UNE 36739:1995	x	

Segunda.- *El contrato se formalizó el 5 de noviembre de 2021, el plazo de ejecución del contrato será de 15 semanas, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo.*

Tercero.- Mediante Acuerdo n º 11/445, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 07 de junio de 2022, se amplió el plazo de ejecución del contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del CONTRATO PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C/002/CON/2020-120N), en los siguientes términos:

“PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C/002/CON/2020-120), adjudicado a la mercantil RAMON Y CONCHI SA. (CIF: A-28970614), hasta el día 13 de octubre de 2022, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.”

Con fecha 10 de octubre de 2022, la constructora solicita una segunda ampliación del plazo de ejecución de 2 meses informada “favorablemente” por el responsable del



Ayuntamiento de Móstoles

contrato sin fundamento jurídico, y posteriormente con el plazo de ejecución terminado, la licitadora solicita el 2 de diciembre de 2022, otra nueva ampliación del plazo.

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2023, se ha emitido y suscrito por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato, en lo que al desarrollo y organización de las obras a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

“En relación a la ejecución del contrato de “OBRAS DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS DE EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL (MÓSTOLES)” (EXPTE. C002/CON/2020-120-N), se informa lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/412, adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, aprobó los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP), y la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por Acuerdo de la JGL Núm. 14/800, el 13 de octubre de 2021, se aprueba la propuesta de adjudicación del contrato de las obras de referencia (EXPTE. C002/CON/2020-120-N), resultando adjudicataria la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), siendo el importe total de adjudicación del contrato el siguiente:

- 647.888,15 €, más 136.056,51 € en concepto de IVA.

Tercero. - Con fecha 5 de noviembre de 2021 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de obras las obras a que se refiere este escrito, levantándose el acta de replanteo e inicio de obras el día 24 de enero de 2022 e iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución de las obras.

Cuarto. - Con fecha 7 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo nº 11/445, aprueba conceder una ampliación de plazo para terminar las obras de 16 semanas y tres días.

Quinto. - Con fecha 10 de octubre de 2022, la Constructora solicita nueva ampliación de plazo de dos meses, informando la dirección Facultativa según informe que se adjunta como documento nº 4 de fecha 10/10/2022 se propone ampliación de 8 semanas. Se adjunta informe del responsable del contrato de fecha 18 de octubre en el que a tenor del informe emitido por la dirección facultativa (documento nº 3) se considera necesaria la ampliación para la correcta finalización de las obras. Se adjunta correo de remisión de anterior documentación de fecha 19 de octubre (documento nº 5)

Sexto.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, la Constructora solicita una nueva ampliación de plazo de un mes, que le fue rechazada por la Dirección Facultativa de las obras con informe emitido en fecha 12/12/2022 donde no se tienen en cuenta las causas sobrevenidas expuestas por la constructora aunque si reconocidas. La D.F reconoce en el punto 9 de su informe lo siguiente:



“Esta D.F. reconoce que las últimas lluvias caídas en la localidad de Móstoles han impedido trabajar en la obra...”. (documento nº 4)

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 26 PCAP.: RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Según la exposición anterior y contando como no admitida la tercera ampliación solicitada el retraso acumulado es de 44 días a fecha 26 de enero.

La Cláusula 26 del PCAP, establece literalmente lo siguiente:

“...cada día de retraso ha de ser objeto de penalidad por importe de 0,60 € por cada 1.000 € de presupuesto de adjudicación”.

Dado que el presupuesto de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad de 647.888,15 €, el importe de penalidad por día de retraso (Dr) quedaría de la forma siguiente:

$$Dr = (647.888,15 / 1000) \times 0,60 = 388,733 \text{ € por día}$$

Como el retraso de finalización de las obras, a fecha 27 de enero de 2023 alcanzaba los 44 días, según exposición anterior, la penalidad por retraso a la fecha indicada (PF), sería el resultado de multiplicar la penalidad por retraso diario (Dr) por el número de días de retraso (44), resultando lo siguiente:

$$PF = Dr \times 44 \text{ días} = 388,733 \text{ €} \times 106 \text{ días} = 17.104,25 \text{ €}$$

(..)

PENALIDADES PROPUESTAS

Según todo lo anterior, las penalidades en las que ha incurrido la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), contratista de las obras de referencia y cuya aplicación se propone, son las siguientes:

<i>Clausula 26 PCAP.: retraso en la finalización de las obras</i>	<i>17.104,25 €</i>
<i>TOTAL, PENALIDADES</i>	<i>17.104,25 €”</i>

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 8/90, por el que propone el inicio del procedimiento de imposición de penalidades a la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614),, por las situaciones constadas en el expediente, concediendo a la empresa un plazo de alegaciones, que concluyó con la presentación de las alegaciones que damos por reproducida no constando causas que justifiquen los incumplimientos constados por el responsable del contrato.

Sexto.- Dentro del plazo conferido la mercantil RAMON Y CONCHI SA, el 21 de marzo de 2023, presenta escrito de alegaciones, en cuya conclusión fundamenta que el retraso en las obras es no puede ser imputable a su empresa, entre otras alegaciones indica que no estaba realizando la ejecución material de la obra, y que la misma estaba subcontratada. Y que ha solicitado en total tres ampliaciones de plazo, de las cuales solo se ha resuelto una.



Acompaña una certificación de la mercantil que esta subcontratada por la adjudicataria de compromiso de la ejecución en plazo junto con su escrito de alegaciones. Es por ello que las alegaciones "versan" sobre el incumplimiento de la subcontratista y no de la adjudicataria.

Séptimo.- Con fecha 30 de marzo de 2023, se da traslado íntegro del mail y de su contenido para la ulterior valoración y evacuación de un Informe por parte del Servicio Promotor.

El 24 de Abril de 2023 y el 8 de mayo de 2023, se evacúan dos informes uno del Director Técnico de la Obra y un segundo del Responsable del contrato, donde se analizan y se desvirtúan los hechos alegados por la empresa RACOSA.

El Responsable del contrato cuantifica y actualiza las penalidades a imponer.

"En relación a la ejecución del contrato de "OBRAS DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS DE EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL (MÓSTOLES)" (EXPTE. C002/CON/2020-120-N), se informa los siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/412, adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, aprobó los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP), y la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por Acuerdo de la JGL Núm. 14/800, el 13 de octubre de 2021, se aprueba la propuesta de adjudicación del contrato de las obras de referencia (EXPTE. C002/CON/2020-120-N), resultando adjudicataria la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), siendo el importe total de adjudicación del contrato el siguiente:

- 647.888,15 €, más 136.056,51 € en concepto de IVA.

Tercero. - Con fecha 5 de noviembre de 2021 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de obras las obras a que se refiere este escrito, levantándose el acta de replanteo e inicio de obras el día 24 de enero de 2022 e iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución de las obras.

Cuarto. - Con fecha 7 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo nº 11/445, aprueba conceder una ampliación de plazo para terminar las obras de 16 semanas y tres días.

Quinto. - Con fecha 10 de octubre de 2022, la Constructora solicita segunda ampliación de plazo de dos meses, informando la dirección Facultativa según informe que se adjunta como documento nº 4 de fecha 10/10/2022 se propone ampliación de 8 semanas. Se adjunta informe del responsable del contrato de fecha 18 de octubre en el que a tenor del informe emitido por la dirección facultativa (documento nº 3) se considera necesaria la ampliación para la correcta finalización de las obras. Se adjunta correo de remisión de anterior documentación de fecha 19 de octubre (documento nº 5).



Ayuntamiento de Móstoles

Consiguientemente en el cálculo de los días de penalización no se computa el periodo de 13 de octubre a 8 de diciembre en cuanto que dicho periodo se encuentra justificado por la Dirección facultativa como se expresa en el informe adjunto nº 3, sin perjuicio de que el órgano de contratación considere su inclusión a los efectos de penalización.

Sexto. - Con fecha 2 de diciembre de 2022, la Constructora solicita una tercera ampliación de plazo de un mes, que le fue rechazada por la Dirección Facultativa de las obras con informe emitido en fecha 12/12/2022 donde no se tienen en cuenta las causas sobrevenidas expuestas por la constructora, aunque si reconocidas. La D.F reconoce en el punto 9 de su informe lo siguiente: "Esta D.F. reconoce que las últimas lluvias caídas en la localidad de Móstoles han impedido trabajar en la obra...". (documento nº 4)

Con fecha de 24 de abril de 2023 se ha emitido informe de la D. F en contestación a las alegaciones de la mercantil adjudicataria de las obras en relación con la apertura de expediente de penalidad por retraso en la ejecución de las obras, por la que viene a desestimarlas y confirmar la responsabilidad de la empresa en el retraso registrado en la ejecución de los trabajos.

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 26 PCAP.: RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Según la exposición anterior y contando como no admitida la tercera ampliación solicitada el retraso acumulado es de 44 días a fecha 26 de enero.

En fecha de 28 abril se realiza acta de recepción de la obra cuya copia se adjunta como documento nº 9.

Desde el día 27 de enero fecha de la primera penalización, a la fecha de la recepción de la obra el retraso acumulado es de 90 días a fecha 28 de abril.

La Cláusula 26 del PCAP, establece literalmente lo siguiente:

"...cada día de retraso ha de ser objeto de penalidad por importe de 0,60 € por cada 1.000 € de presupuesto de adjudicación".

Dado que el presupuesto de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad de 647.888,15 €, el importe de penalidad por día de retraso (Dr) quedaría de la forma siguiente:

$$Dr = (647.888,15 / 1000) \times 0,60 = 388,73 \text{ € por día}$$

Como el retraso de finalización de las obras, a fecha 27 de abril de 2023 alcanzaba los 89 días, según exposición anterior, la penalidad por retraso a la fecha indicada (PF), sería el resultado de multiplicar la penalidad por retraso diario (Dr) por el número de días de retraso (89), resultando lo siguiente:

$$PF = Dr \times 90 \text{ días} = 388,73 \text{ €} \times 90 \text{ días} = 34.985,70 \text{ €}$$

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTE INFORME:

1. Acta de replanteo y comienzo de obra
2. Solicitud ampliación adjudicataria Racosa de 10/10/2022



Ayuntamiento de Móstoles

3. *Informe Dirección Facultativa IMS de 10/10/2022*
4. *Informe Responsable del contrato de 18/10/2022*
5. *Informe Dirección Facultativa IMS de 12/12/2022*
6. *Documento de remisión de documentos nº 3 y nº 4 de 19/10/2022*
7. *Solicitud ampliación adjudicataria Racosa de 2/12/2022*
8. *Informe de 24 de abril de 2023 de la DF en contestación a las alegaciones de RACOSA.*
9. *Acta de Recepción a fecha 28 de abril.*

PENALIDADES PROPUESTAS

Según todo lo anterior, las penalidades en las que ha incurrido la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), contratista de las obras de referencia y cuya aplicación se propone, son las siguientes:

<i>Clausula 26 PCAP.: retraso en la finalización de las obras</i>	<i>34.985,70 €</i>
TOTAL PENALIDADES	34.985,70 €

Octavo.- Se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2023. Y se ha emitido informe de Intervención de fecha 21 de diciembre de 2023, ambos en sentido favorable.

Noveno.- Mediante mail del Departamento de contratación se solicita se determine la cantidad final. En esos términos se emite informe de fecha 20 de diciembre en los siguientes términos:

“RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLÁUSULA 26 PCAP.: RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Según la exposición anterior, contando como no admitida la tercera ampliación solicitada y tomando por tanto como fecha 8 de diciembre hasta la fecha del acta de recepción que es el 27 de abril de 2023, el retraso acumulado TOTAL es de 139 días.

La Cláusula 26 del PCAP, establece literalmente lo siguiente:

“...cada día de retraso ha de ser objeto de penalidad por importe de 0,60 € por cada 1.000,00€ de presupuesto de adjudicación”.

Dado que el presupuesto de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad de 647.888,15€, el importe de penalidad por día de retraso (Dr) quedaría de la forma siguiente:

$$Dr = (647.888,15 / 1000) \times 0,60 = 388,733 \text{ € por día}$$

Como el retraso de finalización de las obras, a fecha 27 de abril de 2023, alcanzaba los 139 días, según exposición anterior, la penalidad por retraso a la fecha indicada (PF) sería el resultado de multiplicar la penalidad por retraso diario (Dr) por el nº de días de retraso (139), resultando lo siguiente:

$$PF = Dr \times \text{días} = 388,733 \text{ €} \times 139 \text{ días} = 54.033,89 \text{ €}$$



Ayuntamiento de Méotiles

PENALIDADES PROPUESTAS

Según todo lo anterior, se concluye que las penalidades totales en las que ha incurrido la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), contratista de las obras de referencia y cuya aplicación se propone, son las siguientes:

Cláusula 26 PCAP.: retraso en la finalización de las obras	54.033,89 €
TOTAL PENALIDADES hasta final de la obra	54.033,89 €

Se informa que la penalización se ha incrementado porque en el inicio se fijaba provisionalmente en la cantidad de 17.104,00€ porque solo se tomaban 44 días, hasta el 27 de enero de 2023, y definitivamente han sido 139 días, no dándose audiencia al interesado porque coincide con el acta de final de obra.”

Indicándose por el Responsable del contrato que no es necesaria una nueva audiencia al interesado.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves.

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Indicar que según se establece en el artículo 192.2 de la LCSP, “cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”.

Todo ello, en sintonía con lo previsto en el artículo 194.2 de la LCSP, que “las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

Consta en el expediente Informe emitido por órgano promotor donde se concluye efectivamente que los incumplimientos han existido rebatiendo los argumentos esgrimidos por la mercantil en su escrito de alegaciones de 23 de marzo de 2023. Consta en el expediente Informe separado recalculando la penalidad a imponer de 8 de mayo de 2023.



Tercero.- En cuanto al fondo de la imposición de la penalidad:

A.-La posición de la mercantil. De la ampliación de plazo en el contrato de obras.

La licitadora en su escrito de alegaciones versa sus argumentos en dos posiciones muy delimitadas. El plazo de ejecución y la subcontratación de los trabajos en una tercera empresa.

En cuanto al plazo de ejecución indicar que el contrato administrativo de obras para las OBRAS DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTES PARA JUEGOS DE EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL (MÓSTOLES)" (EXPTE. C002/CON/2020-120-N), se licitó con un plazo de duración de 36 semanas.

La mercantil RAMON Y CONCHI SA, en su proposición económica mantiene que la ejecución de la obra la va a reducir en 15 semanas desde la comprobación del replanteo. El contrato se formalizó el 5 de noviembre de 2021, y el acta de comprobación del replanteo se firmó el 24 de enero del 2022. En el PCAP en su cláusula 16, se indica de manera clara y concisa que el "acta de comprobación del replanteo" se suscribirá por las partes intervenientes en el contrato en el plazo máximo de un mes, salvo en casos excepcionales. (...), no se ha constatado en la lectura de la meritada "acta" que concurrieran causas excepcionales.

Lo que si marca es el "diez a quo" del comienzo de la obra, fijando el 20 de junio de 2022 para terminar la obra, con fecha 17 de mayo de 2022, por parte del adjudicatario, RAMON Y CONCHI SA se presenta "Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato", y como se constata en el expediente el servicio promotor emite:

- *Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 19 de Mayo de 2022, suscrito por el Director Técnico del IMS Móstoles, [REDACTED], en el que consta un plazo último e improrrogable para dejar las obras totalmente terminadas y en uso, el 13 de octubre de 2022.*
- *Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 26 de Mayo de 2022, suscrito por el Arquitecto Municipal*

Ampliación que es atendida en sentido favorable por el órgano de contratación, tal y como se constata en el expediente.

Nuevamente el 10 de octubre de 2022 es remitido al Departamento de contratación nueva solicitud de ampliación de plazo.

La parte recurrente considera que la ampliación de plazo fue informada favorablemente por el Departamento Técnico, pero el órgano de contratación no puede actuar "arbitriamente", sino que cualquier acto que tome en consideración debe estar amparado por un acto administrativo. Situación que en esta segunda ampliación de plazo no se produjo.

Partiendo de la premisa que el contrato objeto de ejecución no posee prórroga, situación conocida por el contratista, debemos acudir al RGLCAP para solucionar la situación administrativa planteada, donde en su artículo 100 indica que: "1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa ordinaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración a los efectos de que la administración puede oportunamente, y siempre antes de las



terminación del plazo de la ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa del reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato la administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo, Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella. “

En conclusión: El órgano de contratación NO resolvió dicha petición, situación prevista en el artículo indicado, por lo que el contrato de obras finalizó el 13 de octubre de 2022.

En relación con la tercera petición de ampliación de plazo, no es posible, a la vista que el contrato había expirado el 13 de octubre de 2022, considerada extemporánea.

Todo ello nos sitúa para resolver la situación creada de continuidad de la ejecución del contrato, desde el punto de vista la LCSP, no es posible la institución de la prórroga tácita, pero la realidad fáctica es que la misma se siguió ejecutando hasta su finalización, con las certificaciones mensuales correspondientes emitidas y en la certificación final de la obra en cuestión.

En la emisión de este informe no consta dicha documentación en el expediente de imposición de penalidades.

Es por ello, que dicha alegación en la que se justifica la empresa debe ser desestimada. De análisis de toda la documentación y del relato de la licitadora, se constata que las obras se ejecutaron una vez vencido el plazo.

B.- En cuanto a la segunda alegación respecto a repercutir los retrasos en la empresa subcontratada por la licitadora.

En las alegaciones de la empresa y de la contestación de la dirección facultativa se comprueba que los trabajos fueron subcontratados y que los retrasos son reconocidos por la mercantil RAMON Y CONCHI SA, pero pretenden ser imputados a la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS SL, y la prueba versa en la documental aportada por la licitadora, consistente en un certificado de la meritada mercantil que asume que la empresa que materialmente está ejecutando las obras es NERCO INFRAESTRUCTURAS SL. Circunstancia que no ha sido aprobada por el órgano de contratación.

En cuanto a esta alegación vertida indicar que el PCAP permite la subcontratación:

“28.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Se tendrá en cuenta lo especificado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

1. *La contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.*

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

2. En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles, dirigido a la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del importe del subcontrato.

Cuando el contratista infrinja las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se optará por la resolución del contrato o por la Imposición de la penalidad regulada en el artículo 215.3 de dicha Ley.

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP 2017. Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

El Contratista mensualmente, junto con la certificación, presentará un informe justificativo de las subcontrataciones realizadas, el % de la obra ejecutada que ha supuesto en coste así como una previsión de las subcontrataciones en vigor o futuras a realizar.

Comprobación de pagos a subcontratistas: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, el Ayuntamiento de Móstoles podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a subcontratistas o suministradores que participen de los mismos. A tal fin las contratistas adjudicatarias remitirán relación detallada de aquellos Subcontratistas o suministradores que participen en el contrato con las condiciones que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Deberán aportar al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES cuando este lo requiera el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos en los plazos legalmente establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que



lleva a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.”

No consta acreditada en el expediente, que se haya solicitado al órgano de contratación la autorización de la subcontratación de la tercera empresa, ni la comprobación del artículo 215.2 LCSP. Por lo que la alegación debe ser desestimada por no quedar enterado el órgano de contratación de la subcontratación de la empresa RAMON Y CONCHI SA.

Cuarto.- Mediante mail, se solicita al Responsable del contrato que emita un informe donde se cuantifique de manera definitiva las penalidades y se pronuncie si es necesario la audiencia al interesado. En estos términos se emite informe de fecha 20 de diciembre de 2023, donde se concluye que:

“Se informa que la penalización se ha incrementado porque en el inicio se fijaba provisionalmente en la cantidad de 17.104,00, porque solo se tomaban 44 días, hasta el 27 de enero de 2023, y definitivamente han sido 139 días, no dándose audiencia al interesado porque coincide con el acta final de obra.”

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

“Primero: Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 31 de marzo de 2023, en tiempo y forma, por la representación de la mercantil RAMON Y CONCHI SA (A-28970614), en relación con el “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”, (Expte: C/002/CON/2020-120N), en el procedimiento de imposición de penalidades iniciado por Acuerdo Núm. 8/90, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, por los motivos que aparecen constatados en el expediente.

Segundo: Imponer a la mercantil RAMON Y CONCHI SA (A-28970614), como adjudicataria CONTRATO ADMINISTRATIVO PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL “, (Expte: C/002/CON/2020-120N), una penalidad del 4% del importe anual del contrato, por cada



Ayuntamiento de Móstoles

uno de los incumplimientos, constatados en el expediente, y acordar, en consecuencia, imponer, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una penalidad al contratista, por los incumplimientos constatados en el expediente, por importe de 54.033,89 €.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la penalidad impuesta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al Servicio promotor de la contratación y al resto de Servicios Municipales con atribuciones para su debida ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 846.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO, PARA EL AÑO 2024. EXPTE. SP013/CU/2022/018.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Artes Escénicas y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión del 31 de marzo de 2005 (BOCM de 24.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente:

SP013/CU/2022/018

Asunto:

Aprobación Adenda de prórroga al “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles, para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2024.”

Interesado:

COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Procedimiento:

Convenio de colaboración.

Fecha de iniciación: 13/12/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, a la recepción de Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración, remitido por la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio de Móstoles para el ejercicio 2024 y su aprobación en Junta de Gobierno Local, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos, la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el Municipio.

Segundo: Que el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles, para la potenciación de actividades coreográficas en el Municipio, fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 y con número de acuerdo 4/414.

Tercero: Que con fecha 16 de junio de 2022, se procede a la formalización, por las partes, del Convenio de Colaboración para la potenciación de actividades coreográficas en el Municipio.

Cuarto: Que en la cláusula novena del Convenio se refleja que estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, no obstante, las partes podrán, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio, y por acuerdo unánime, que, en todo caso, deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un período de hasta cuatro años adicionales.

Quinto: Que en la adenda objeto de aprobación, se contempla, en su cláusula primera, que las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un año, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de actividades coreográficas en dicho Municipio.

Sexto: Que, en la cláusula segunda de la adenda, se establece que las partes intervenientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga por el transcurso de los plazos.



Ayuntamiento de Móstoles

Séptimo: Que, al igual que el Contrato aprobado en Junta de Gobierno, no se estipulan obligaciones directas de contenido económico para el Ayuntamiento de Móstoles.

Octavo: Que la cláusula tercera establece que la Adenda estará en vigor desde el 1 de enero de 2024, hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en el Convenio suscrito el 16 de junio de 2022, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Noveno: Que se adjunta el correspondiente informe de Asesoría Jurídica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el Art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo, en su artículo 57, se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y, análogamente, con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de Convenios de Colaboración.

Tercero: Que el Convenio de Colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que el atribuye el Art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda por la que se prorroga la vigencia del Convenio suscrito el 16 de junio de 2022 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles, para la potenciación de actividades coreográficas en el Municipio en el año 2024.

Segundo: Que la Adenda estará en vigor desde el 1 de enero de 2024 hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en el Convenio suscrito el 16 de junio de 2022, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero: Que la firma de Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración, sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



Quinto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del Art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 847.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, LOTE 1, RELATIVAS AL PERÍODO DE MAYO, JULIO-NOVIEMBRE DE 2022.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez formado el expediente relativo al gasto “facturas 2022; contrato servicios postales, lote 1”, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 ROM.

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes a facturas 2022; contrato servicios postales, lote 1 por importe de 139.185,41 € relativos al periodo de mayo y julio -noviembre de 2022.*

Interesado: *RECERCA I DESENVOLUPAMENT, S.L. B 60261815*

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función intervadora*

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, de autorización y disposición de los gastos relativos al servicio consistente en servicios postales y telegráficos, lote 1 por importe total de 139.185,41 €, relativos al ejercicio 2022 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento de Móstoles

Primero: Constan en el registro de facturas municipal determinadas facturas conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicios postales y telegráficos y retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayuntamiento de Móstoles y sus OOAA, con un plazo de vigencia de 2 años, prorrogable por otros 3 más.

Tercero: En el ejercicio 2022 el contrato está en vigor pero el gasto generado supera el crédito previsto para esa anualidad en el estado de gastos del presupuesto.

Cuarto: El resumen las facturas que se hallan pendientes de aprobación es el siguiente.

Titular del crédito	RECERCA I DESENVOLUPAMENT, S.L. B 60261815		
Objeto de la Prestación	Servicios postales y telegráficos, lote 1		
Expediente Contratación	2020/151 n		
Aplicación Presupuestaria	10 9201 22201 RC 2/2023000001797		
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
MO/20220006	14/06/2022	21.845,62	MAY 22
MO/20220009	9/08/2022	62.648,54	JUL 22
MO/20220011	19/10/2022	12.041,32	SEP 22
MO/20220012	22/11/2022	29.088,21	OCT 22
MO/20220013	2/12/2022	13561,72	NOV-22
		139.185,41	

Quinto: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; documento de retención de crédito; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Sexto: Existe consignación presupuestaria en el estado de gastos suficiente para hacer frente a la imputación presupuestaria del gasto la aplicación presupuestaria 10 9201 22201, tal y como consta en documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Previo informe de la Intervención General

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir



Ayuntamiento de Móstoles

favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente

Tercero: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a servicios postales y telegráficos y retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayuntamiento de Móstoles y sus OOAA", Lote 1, por un importe total de 139.185,41 € relativo al periodo mayo y julio-noviembre 2022.

Titular del crédito		RECERCA I DESENVOLUPAMENT, S.L. B 60261815	
Objeto de la Prestación		Servicios postales y telegráficos, lote 1	
Expediente Contratación		2020/151 n	
Aplicación Presupuestaria		10 9201 22201 RC 2/2023000001797	
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
MO/20220006	14/06/2022	21.845,62	MAY 22
MO/20220009	09/08/2022	62.648,54	JUL 22
MO/20220011	19/10/2022	12.041,32	SEP 22
MO/20220012	22/11/2022	29.088,21	OCT 22
MO/20220013	12/12/2022	13.561,72	NOV-22
		139.185,41	

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos correspondientes al ejercicio 2022.



Tercero: *“Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”*

Igualmente se incorpora informe emitido por la Intervención General, Informe de Omisión de la Función Interventora 1-12/2023, de 22 de diciembre de 2023.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 848.- PROPIUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, LOTE 1, RELATIVAS AL PERÍODO DE ABRIL Y AGOSTO DE 2023.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez formado el expediente relativo al gasto “facturas 2022; contrato servicios postales, lote 1”, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 ROM.

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes a facturas 2023; contrato servicios postales, lote 1 por importe de 129.398,00 € relativas a los meses abril y agosto de 2023.*

Interesado: *RECERCA I DESENVOLUPAMENT, (RD POST COMUNICACIÓN CERTIFICADA, S.L.U.) B 60261815*

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*



Ayuntamiento de Móstoles

*A la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos relativos al servicio consistente en servicios postales y telegráficos, lote 1 por importe total de 129.398,00 €, relativas al ejercicio 2023 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Constan en el registro de facturas municipal determinadas facturas conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo, dado que se ha superado el precio del contrato, se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicios postales y telegráficos y retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayuntamiento de Móstoles y sus OOAA, con un plazo de vigencia de 2 años, prorrogable por otros 3 más.

Tercero: En el ejercicio 2023 el contrato está en vigor pero el gasto generado supera el crédito previsto para esa anualidad en el estado de gastos del presupuesto

Cuarto: El resumen las facturas que se hallan pendientes de aprobación es el siguiente:

<i>Titular del crédito</i>	<i>RECERCA I DESENVOLUPAMENT, S.L B 60261815</i>		
<i>Objeto de la Prestación</i>	<i>Servicios postales y telegráficos, lote 1</i>		
<i>Expediente Contratación</i>	<i>2020/151n</i>		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>10 9201 22201 RC 2/2023000002249</i>		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha Emisión</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
MO/20230005	05/05/2023	102.936,49	Abril 23
MO/20230009	07/09/2023	26.462,31	Agosto 23
		129.398,00	

Quinto: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto, según los períodos; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; documento de retención de crédito; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Sexto: Existe consignación presupuestaria en el estado de gastos suficiente para hacer frente a la imputación presupuestaria del gasto la aplicación presupuestaria 10 9201 22201, tal y como consta en documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Previo informe de la Intervención General

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese



Ayuntamiento de Móstoles

omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente

Tercero: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a servicios postales y telegráficos y retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayuntamiento de Móstoles y sus OOAA", Lote 1, por un importe total de 129.398,00 € relativo a los meses de abril y agosto de 2023.

Titular del crédito		RECERCA I DESENVOLUPAMENT, S.L. B 60261815	
Objeto de la Prestación		Servicios postales y telegráficos, lote 1	
Expediente Contratación		2020/151n	
Aplicación Presupuestaria		10 9201 22201 RC 2/2023000001797	
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
MO/20230005	05/05/2023	102.936,49	Abril 23
MO/20230009	07/09/2023	26.462,31	Agosto 23
		129.398,00	

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, puestos de manifiesto con las facturas objeto de este expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Igualmente se incorpora informe emitido por la Intervención General, Informe de Omisión de la Función Interventora 1-12/2023, de 22 de diciembre de 2023.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

30/ 849.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. PARA EL ABONO A CUENTA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN CONCEPTO DE USO DE PROPIEDADES DEL IMS, S.A. EXPTE. SP010/CONURB/01/2023.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador Adjunto al Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente

Expediente: SP010/CONURB/01/2023
Objeto: Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para el abono a cuenta de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Móstoles en concepto de uso de propiedades del IMS SA.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.
Procedimiento: Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas.



Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de iniciación: 15 de diciembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero- Los referidos en la Providencia dictada por EL CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD el 15 de diciembre de 2023, que obra en el expediente. Providencia de inicio, que se transcribe literalmente:

I.- Que el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (en adelante IMS, S.A) es una sociedad 100% filial del Ayuntamiento de Móstoles.

II.- Que el objeto social de la sociedad Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. es desarrollar las competencias municipales en materia de vivienda, de conformidad con las directrices generales dadas por el Ayuntamiento de Móstoles y coordinadas por su Consejo de Administración.

III.- Que la sociedad gestiona un parque de vivienda protegida destinado al arrendamiento, que consta de 576 viviendas protegidas en arrendamiento distribuidas en 7 promociones en la localidad de Móstoles. La sociedad debe realizar el mantenimiento integral de las mismas, así como el pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios que gravan los edificios que fueron formalizados para su construcción.

IV.- Que el Ayuntamiento de Móstoles viene utilizando en precario diversos locales y terrenos, propiedad del IMS SA, cuya relación se detalla a continuación sin pagar cantidad alguna y de los cuales se reclama el pago del IBI a pesar de no poder disponer de ellos, dado que están ocupados por el propio Ayuntamiento.

V.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en firmar un Convenio con el IMS, S.A., con el objeto de abonar a cuenta las determinadas cantidades en colaborar y teniendo el interés común de la prestación del servicio de vivienda de protección a los sectores de la población con menores recursos económicos

DISPONGO:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para la tramitación del citado procedimiento con la máxima celeridad, se acuerda la tramitación del mismo por el procedimiento de urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el citado artículo.

SEGUNDO.- Se lleven a cabo, todos los trabajos que sean necesarios para acordar los términos del Convenio que resuelva el conflicto existente, e iníciense por los servicios municipales técnicos y jurídicos todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la tramitación y resolución de los procedimientos que para ello haya de llevarse a cabo conforme a derecho corresponda.”

Segundo.- En cumplimiento de dicha providencia han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:



- a) *Informe del Gerente del IMS SA de fecha 15 de diciembre de 2023*
- b) *Borrador del Convenio a firmar.*
- c) *Memoria Justificativa de fecha 18 de diciembre de 2023.*
- d) *Informe técnico de conformidad del precio de los alquileres, de fecha 18 de diciembre de 2023*
- e) *Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2023.*
- f) *Informe de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2023.*

A los mencionados antecedentes le son de aplicación los fundamentos de derecho contenidos en el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica y que obra en el expediente.

*Visto todo lo anterior, se **PROPONE** a Junta de Gobierno Local, órgano competente adopte la siguiente resolución:*

Primero.- *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para el abono a cuenta de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Móstoles en concepto de uso de propiedades del IMS SA*

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 1501 20200, Servicios Generales Urbanismo y Arquitectura, IMS, S.A. Deudas.*

Tercero.- *Ordenar su tramitación, suscripción, publicación y registro de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 que contiene los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto. - *Dar traslado del acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de diciembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.